DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 19 de Abril de 1906 — TOMO III — Núm. 176

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 18 de Abril de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Castro, Sánchez, Berinduague, Berro, Blengio Rocca, Brito del Pino, Cuñarro, Vellozo, De María y Travieso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas de las sesiones anteriores.

Se leyeron tres actas.

Están á la consideración del Honorable Senado las actas leídas. Si no fueran observadas se darán por aprobadas.

Aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

«La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes, un proyecto de ley, por el cual se crea una colonia agrícola nacional denominada «Ensayo» en el Departamento de Tacuarembó».

—A la Comisión de Fomento.

«La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para consolidar varios créditos contra el Estado en títulos amortizables de 2.ª serie».

—Repartase.

«La misma Comisión informa en la petición de varios acreedores del Estado poseedores de cautelas de Deuda Amortizable de 2.ª serie, los que solicitan se les tenga por acogidos á la ley de 21 de Noviembre de 1902, y en la de don Juan Aubriot que pide el canje de cinco títulos por los definitivos de esa misma deuda».

—Repártase.

«La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud del señor general de división don Simón Martínez».

—Repártase.

Señor Presidente—Sírvase el señor Secretario dar lectura á una solicitud de licencia del señor senador por Montevideo.

Se leyó lo siguiente:

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

Honorable Senado:

Teniendo que ausentarme del país, ruego á Vuestra Honorabilidad quiera concederme una licencia por el término de veinte días, á fin de poder atender mis asuntos.

Con tal motivo saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Juan Campisteguy.

Está á consideración del Honorable Senado. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se concede la licencia que solicita el señor senador por Montevideo. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.

(Afirmativa.)

—Se va á entrar á la orden del día, que la constituye en primer término la primera discusión del proyecto de resolución recaído en la protesta hecha con motivo de la elección de miembros de la Junta Electoral de Canelones don Tomás Berreta y Mario T. Cabrera.

Sírvase dar lectura el señor Secretario del informe.

Se leyó lo siguiente:

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Junta Electoral de Canelones reclama de Vuestra Honorabilidad el pronto despacho de su solicitud de que se declaren inhabilitados los ciudadanos don Tomás Berreta y don Mario T. Cabrera para desempeñar el cargo de miembros de la Junta Electoral, en virtud de ser ambos empleados á sueldo del Poder Ejecutivo, el primero como inspector de vinos del Departamento de Montevideo; y el segundo, como agente de rentas de la 5.ª sección del Departamento de Canelones.

La Junta Electoral, en su nota de 10 de Marzo de 1905, expresa que los propios interesados señores Berreta y Cabrera manifestaron en el seno de aquella corporación que efectivamente eran empleados públicos. Por otra parte, Vuestra Comisión se ha informado directamente á ese respecto y ha podido confirmar la exactitud del hecho invocado.

Ahora bien, Honorable Senado; el artículo 58 inciso 1.º de la ley de elecciones, preceptúa terminantemente que no pueden ser electos miembros de las Juntas Electorales los empleados civiles por servicio á sueldo. De esto se infiere que la elección recaída en los señores Berreta y Cabrera para miembros de la Junta Electoral de Canelones, es legalmente nula en cuanto se refiere á esos ciudadanos.

Por los motivos expuestos, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.º Declàranse inhabilitados los ciudadanos don Tomás Berreta y don Mario T. Cabrera para el desempeño del cargo de miembros de la Junta Electoral de Canelones, por su carácter de empleados públicos por servicio á sueldo.

Art. 2.º Comuníquese á la Junta Electoral de Canelones á sus efectos.

Sala de la Comisión, 2 de Abril de 1906.

Juan Blengio Rocca.

José P. Ramírez.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1º.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Se va á votar si se aprueba el artículo 1º.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Sírvase el señor Secretario dar lectura del artículo 2º.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se va á votar si se aprueba el artículo 2º.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—Propondría la supresión de la segunda discusión general y particular de este asunto, dada la sencillez de él y la urgencia de que quede definitivamente sancionado, urgencia que está confirmada por la solicitud, que figura en el Repartido, de la propia Junta Electoral del Departamento de Canelones.

Formulo, pues, moción en el sentido de que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Minas, pidiendo que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones, y se comunicará.

—Sírvase el señor Secretario dar lectura del asunto que corresponde que es el que se refiere á la primera discusión del proyecto de pensión á los hijos del señor Penco y Sagra.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las hijas menores de la señora Valentina Illa, viuda del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se presentan á V. H. solicitando que la pensión de $ 70 mensuales acordada por el Poder Legislativo en fecha 3 de Julio de 1905 hasta el 16 de Octubre del corriente año, les sea acordada líquida hasta tanto permanezcan solteras.

Vuestra Comisión, después de examinar los antecedentes de este asunto y meditar los términos de la expresada solicitud, considera que sería excesivo acceder en todas sus partes al pedido formulado por las menores aludidas, pero, opina también que es de estricta justicia conceder algo, una pequeña parte que haga efectivos los propósitos que ha tenido en vista la Legislatura al dictar el decreto de fecha 3 de Julio de 1905.

En efecto, Honorable Senado; la pensión acordada por gracia especial á las peticionarias era de $ 70, y aún cuando considerada exigua por las Comisiones informantes, se admitió que podría bastar á la congrua sustentación de una numerosa familia; pero es el caso que los descuentos de la pensión acordada la reducen á $ 47.50, cantidad que con sólo enunciarse demuestra su insuficiencia para llenar los fines que se propuso el legislador al dictar el decreto de fecha 3 de Julio de 1905.

La Comisión informante de la Honorable Cámara de Representantes, al aconsejar la sanción de dicho decreto, dice así: «De acuerdo con lo establecido en la justa y previsora Ley de Jubilaciones y Pensiones últimamente sancionada, la señora madre de las peticionantes recibirá, dentro de año y medio, una pensión de 70 $ mensuales más ó menos, y á pesar de reconocer vuestra Comisión que esa suma es bastante exigua para las necesidades de una familia numerosa, considera, sin embargo, que ella hace desaparecer uno de los motivos poderosos que pudieran influir para ceder á lo solicitado».

Como puede verlo Vuestra Honorabilidad, la Comisión aludida parte de la base de que la jubilación de la señora viuda del agrimensor Penco y Sagra asciende á la suma de 70 pesos mensuales, y si bien la considera *bastante exigua*, admite que puede bastar á la subsistencia de la familia del causante, pero no hubiera pensado así si hubiese sabido que esa jubilación iba á quedar reducida á menos de cincuenta pesos mensuales como ocurrirá en la práctica, cantidad á todas luces insuficiente para que una familia numerosa, compuesta en su totalidad de menores, pueda vivir con el decoro que merece.

Es evidente que el agrimensor Penco y Sagra consagró más de la mitad de su existencia á los trabajos públicos, desempeñando delicadas funciones con acrisolada honradez y laboriosidad, y es evidente también que los que así proceden dedicando todas las actividades de su vida al servicio público, despojan en muchos casos á los suyos del bienestar que hubiesen podido proporcionarles encauzando esas facultades propias en trabajos más remuneratívos. Además, como así lo alegan las peticionarias, descienden ellas, por ambas ramas, de antiguos y meritorios servidores de nuestra independencia, lo que constituye una razón más, para obligar la benevolencia de Vuestra Honorabilidad.

Así, pues, en atención á las breves consideraciones que anteceden, Vuestra Comisión considera de estricta justicia conceder á la familia del extinto agrimensor Penco y Sagra la suma de 70 pesos mensuales líquidos, que fué lo que se propuso conceder la Legislatura por medio de su decreto de fecha 3 de Julio de 1905, como lo evidencian los términos del respectivo informe de la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes.

Ahora bien: por la ley de Jubilaciones y Pensiones, corresponde á la expresada familia una pensión líquida de $ 47.50, lo que arroja una diferencia de veintitantos pesos líquidos que sería, en resumen, la cantidad que por gracia especial tendría que conceder Vuestra Honorabilidad para premiar los servicios del causante de esta pensión y evitar que la miseria, y con ella la desesperación, se apodere de un hogar tan respetable como honrado.

En tal virtud, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º—Concédese, por gracia especial, á la señora viuda del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra y sus hijos menores, una pensión líquida de trescientos pesos anuales, que deberá agregarse á la que por ley les corresponde.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 13 de Abril de 1906.

Diego Pons.

Gregorio Sánchez.

Luis Eduardo Segundo.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Sírvase dar lectura el señor Secretario del artículo 1.º.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Se va á votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la petición de don Angel Ferrari.

Sírvase dar lectura el señor Secretario del informe y proyecto de resolución.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comisión ha examinado todos los antecedentes que, conjuntamente con una petición, presenta el señor Angel Ferrari, solicitando de Vuestra Honorabilidad una pensión de ochenta pesos mensuales, por el término de tres años, para ir á Italia á perfeccionarse en el arte de la escultura.

Dice el señor Ferrari que hace varios años viene dedicándose con verdadera decisión al arte de la escultura, por la que siente gran vocación.

Manifiesta también su vehemente deseo de perfeccionarse en Italia, por creer que aquí, aún cuando existan verdaderos escultores de nota, su perfeccionamiento no llegaría nunca al que podría alcanzar en Italia, sobre todo teniendo en cuenta la situación de adelantos á que ha llegado.

El señor Ferrari acompaña, entre varios otros antecedentes, el certificado del célebre escultor Juan De Pasi y el del no menos notable escultor Mariano Orts del Mayor, en los que manifiestan dichos señores el elevado concepto que tienen de las aptitudes del peticionante y las relevantes cualidades que reune para llegar, con el perfeccionamiento en Italia, á una verdadera celebridad.

Teniendo en cuenta vuestra Comisión estas consideraciones y por otra parte el hecho de haber cesado en el goce de una pensión, que también Vuestra Honorabilidad otorgó, el señor Ramón Pereyra para estudiar mecánica en Londres, pensión que monta la misma suma y por lo tanto no produciría al Estado una nueva erogación, es que se decide á aconsejaros prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Concédese al señor Angel Ferrari, por el término de tres años, una pensión de ochenta pesos mensuales para perfeccionarse en Italia en el arte de la escultura.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 4 de Abril de 1906.

Diego Pons.

Gregorio Sánchez.

Luis E. Segundo.

Está á consideración del Honorable Senado en primera discusión, el asunto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

—Sírvase dar lectura el señor secretario, del artículo 1.º.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo primero que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie—(Afirmativa.)

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

Señor Castro—No habiendo promovido discusión este asunto, hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyado.)

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se suprime la segunda discusión general y particular del asunto que acaba de aprobarse en primera.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se pasará á la Cámara de Representantes.

Ha terminado el acto.

—Eran las 4 y 40 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESIÓN ORDINARIA

17 DE ABRIL DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Muró, Lezama, Brito, Olivera (don Lauro A.), Sudriers, Freire (don Tulio), Stirling, Fernández, Carvalho Lerena, Samacoitz, Canessa, Lenzi, Navarrete, Cortinas, Saldaña, Borro, Barbaroux, Semblat, Borrás, Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta, Travieso, Quintana (don Alberto S.), Ramón Guerra, Ferrando y Olaondo, Otero, Icasuriaga, Accinelli, Sosa, Herrera, Quintana (don Julián), Guillot, Vásquez Acevedo, Oneto y Viana, Casaravilla Vidal, Olivera (don Félix A.), Viera, Pelayo, Lacoste, Berro, Terra, Roosén, Vidal (don Blas), Rodríguez (don Gregorio L.), Vidal (don Alfredo), Iglesias Canstatt, Fleurquin, Massera, Pérez Olave, Cabral, Martínez, Lussich, Magariños Veira, Enciso, Arena, Ponce de León (don Luís) y Tiscornia; faltando con aviso los señores Mora Magariños, García (don Bernardo), Paullier, Freire (don Román), Areco, Albín, Canfield y Manini Ríos; con licencia: el señor Costa; y sin aviso los señores: Suárez, Roxlo, Rivas, García (don Luis I.) y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee.)

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando los antecedentes relativos á la construcción del mercado de Melo, á fin de que Vuestra Honorabilidad dicte una disposición que regularice la situación legal del referido mercado.»

—A la Comisión de Legislación.

«La misma remite el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo encareciendo la necesidad de una breve resolución en los proyectos de Organización Diplomática y Consular, Arancel y Planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores.»

—A la Comisión de Legislación.

«La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo solicitando que el rubro «Ejercicios anteriores y leyes dictadas», previsto en la ley de gastos vigente, sea ampliado en la suma de 25.000 pesos.»

—A la Comisión de Presupuesto.

«El señor José María Carreras, concesionario del proyecto del Canal Zabala solicita una pronta resolución en la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo sobre conducción y suministro de agua potable á la ciudad de Montevideo».

—A sus antecedentes.

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que concede primas á la plantación de remolacha y producción de azúcar nacional.»

—Archívese.

«Doña Dolores Furreiro de Campos solicita pensión por gracia especial.»

—A la Comisión de Peticiones.

«El señor representante doctor Ricardo J. Areco, solicita doce días de licencia para ausentarse de la Capital.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Areco.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«Don Pedro M. Rivieri, solicita que V. H. se digne computarle, al solo efecto de la jubilación, el tiempo de servicios que prestó en la Jefatura Política de la Capital».

—A la Comisión de Peticiones.

«Varios propietarios de talleres de sastrería establecidos en Paysandú solicitan rebaja de patente de giro».

—A la Comisión de Hacienda.

«El señor representante Federico Fleurquin solicita una licencia de treinta días para ausentarse de la Capital».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Fleurquín.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Hay un Proyecto de Ley, del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase á los ciudadanos inscriptos en la Universidad con el título de ingenieros, el derecho de voto en las elecciones de Rector de la Universidad y miembros del Honorable Consejo Universitario.

Art. 2.° Modifícanse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.°, el inciso 3.° del artículo 30 de la ley de 11 de Julio de 1885 y el artículo 13 de la ley de 21 de Noviembre de 1889.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de Abril de 1906.

Adolfo H. Pérez Olave, Diputado por San José.

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Sosa—Entre los asuntos de que se dió cuenta en una sesión anterior, figura el informe de la Comisión de Legislación sobre declaratoria oficial del pueblo de San Antonio del Aiguá.

Aquella población está vivamente interesada en que á la mayor brevedad sancione la Asamblea ese proyecto de ley, por distintas razones que no escaparán al criterio ilustrado de la Honorable Cámara.

Como se trata de un asunto de facilísima resolución, yo pediría que se considerara sobre tablas en esta misma sesión.—(Apoyados).

En tal sentido, hago moción.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, está en discusión.

Señor Devincenzi—Deseo significar á la Honorable Cámara que hago mías las manifestaciones hechas por el señor diputado Sosa. Creo que tratándose de un asunto de fácil resolución y de poca importancia como el que está á la consideración de la Honorable Cámara, podría resolverse en esa forma, tratándose sobre tablas.

En sí, he dicho antes, no tiene importancia; pero, sin embargo, no deja de tenerla para aquella valiosa y apartada zona de la República. La declaratoria oficial de pueblo de San Antonio del Aiguá, implica la instalación de autoridades locales, de oficinas receptoras de impuestos directos; y eso, como es consiguiente, viene á traer facilidades á aquel vecindario para abonar las cuotas anuales,—cosa que no sucede en las circunstancias en que se encuentra actualmente, puesto que es necesario recorrer un trayecto de veinte á treinta leguas para venir á la población más inmediata, que es San Carlos, á objeto de llenar esos deberes.

Por consecuencia, vería con agrado que la Honorable Cámara prestase su asentimiento á la moción que acaba de formular el señor diputado Sosa.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—He pedido la palabra para hablar de un asunto algo análogo al que ha motivado la moción del señor diputado Sosa.

Algunos vecinos de la jurisdicción de los Cerrillos, Departamento de Canelones, me han pedido que ruegue á la Mesa quiera recomendar á la Comisión respectiva el despacho de un proyecto de ley declarando pueblo á esa jurisdicción de los Cerrillos, que es un núcleo de población importantísima.

De manera que pediría al señor presidente quisiera rogar á la Comisión, en cuyo poder se encuentre ese asunto, tuviera á bien expedirse á la mayor brevedad;—no sé si es la de Legislación ó Fomento.

Ese asunto fué informado en la Legislatura anterior y entró en discusión en esta Cámara. Con motivo de una moción que se formuló para cambiar el nombre de Cerrillos por otro, quedó aplazado; pero como se trata de una nueva Legislatura, es menester que la Comisión respectiva renueve ó ratifique el informe producido.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Gregorio Rodríguez.

Señor Cabral—Todos tenemos noticia, señor presidente, de la catástrofe que acaba de asolar á una de las regiones más hermosas y florecientes de Italia.

Dados los comunes y generales sentimientos humanitarios que deben predominar en todo hombre civilizado en circunstancias semejantes, y dadas las vinculaciones especiales que tenemos con el país clásico del sentimiento y del arte—cuya sangre corre abundante por las arterias de nuestra raza, genuinamente cosmopolita — me parece que es innecesario hacer un discurso para que la Cámara apoye la moción que voy á formular: Para que la Mesa se dirija telegráficamente á la Cámara de Diputados italiana, expresándole su condolencia y su simpatía en las actuales circunstancias.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Cabral.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Unanimidad.

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación.

(Se lee:)

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo, á solicitud de Vuestra Honorabilidad, sobre las conveniencias económicas y administrativas que existen para acceder al pedido formulado en la anterior Legislatura por los ciudadanos que representaban en esta Cámara al Departamento de Maldonado, á fin de que se declarase oficialmente pueblo, con la denominación de *San Antonio del Aiguá*, la agrupación de casas situada en las márgenes del arroyo del Aiguá de aquel Departamento.

Los informes producidos por la Jefatura Política y de Policía y por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, demuestran que la agrupación de casas referida, se encuentra en condiciones especialísimas para entrar oficialmente á ocupar la categoría de pueblo. Situado en una posición topográfica inmejorable, como lo dice en su informe el señor Jefe Político, rodeado de los principales elementos de vida, para el sostenimiento de sus moradores, como lo son indiscutiblemente el agua y la leña; á distancia considerable de otros centros de población, pues hállase aproximadamente de sesenta á setenta kilómetros de Rocha y Minas y de ciento quince á ciento veinte de San Carlos; situado sobre el límite del camino nacional que conduce de Minas al Brasil, y finalmente por la importancia de su comercio, de los establecimientos ganaderos que lo rodean y de sus tierras, que son inmejorables para la agricultura, cree vuestra Comisión de Legislación, como lo creen las autoridades informantes, que aquel centro está llamado á convertirse en un pueblo de importancia remarcable dentro de breves años.

En consecuencia, os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase oficialmente pueblo, con la denominación de *San Antonio del Aiguá*, la agrupación de casas situada en las márgenes del arroyo del Aiguá, en el Departamento de Maldonado.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo instalará las autoridades que correspondan, en razón de las exigencias de la población relacionadas con el servicio público y con la percepción y fiscalización de los impuestos respectivos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 3 de Abril de 1906.

Vicente Ponce de León.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Alvaro Guillot.
José P. Massera.
Adolfo H. Pérez Olave.

—En discusión general.

Señor Pelayo—Yo encuentro altamente simpático el proyecto de que se ha dado lectura á la Honorable Cámara; pero creo que la denominación que piensa dársele al futuro pueblo, no es muy apropiada por lo extensa y por la confusión á que se prestaría con otro pueblo de igual nombre que existe en el Departamento de Canelones.

De manera que bien podría suprimirse lo de *San Antonio*, y denominarlo simplemente *Pueblo del Aiguá*; y en ese sentido pienso proponer la modificación del artículo.—(Apoyados).

Señor Sosa—Pero eso será en la discusión particular.

Señor Presidente—En la discusión particular se tendrá presente la observación del señor diputado Pelayo.

Señor Pelayo—Muy bien: No he hecho nada más que anticipar mi pensamiento.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee el artículo 1°.)

—En discusión particular.

Señor Sosa—Yo pensaba, en la discusión particular, hacer la misma indicación que acaba de formular el señor diputado Pelayo.

Entiendo que, habiendo ya en otros Departamentos como Canelones y Paysandú...

Señor Travieso—Y Salto.

Señor Sosa—...pueblos denominados *San Antonio*, y siendo en realidad algo larga la denominación que se proyecta ahora, convendría suprimirla al nuevo pueblo de Maldonado y dejarle simplemente la denominación de *Aiguá*.

Con estas palabras adhiero á la moción formulada por el señor diputado Pelayo.—(Apoyados.)

Señor Ponce de León (don Vicente)—La Comisión informante, señor presidente, al proponer el artículo 1.° del proyecto que está en discusión, no ha hecho otra cosa que respetar el nombre que tiene la agrupación conocida por *San Antonio del Aiguá*, y respetar el proyecto primitivo presentado por los señores que representaban á aquel Departamento en la anterior Legislatura. No ve inconveniente en que se le cambie el nombre; pero hago presente la razón que ha tenido para dejar ese nombre,—por el que es conocida esa agrupación de casas...

Señor Sosa—Pero la Cámara puede modificarlo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—...Pero manifiesto, por mi parte, que no tengo inconveniente en que se modifique el artículo en la forma que proponen los señores diputados Pelayo y Sosa. No he podido consultar á los demás miembros de la Comisión de Legislación...

Señor Pérez Olave—Por mi parte, señor Presidente, como miembro de la Comisión de Legislación, acepto la moción del señor diputado Pelayo.

Señor Guillot—Yo también, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo con la modificación propuesta por los señores diputados Sosa y Pelayo.

Léase el artículo con la modificación.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Declárase oficialmente «pueblo, con la denominación de *Aiguá*, «la agrupación de casas situada en las «márgenes del arroyo Aiguá, en el Depar«tamento de Maldonado.»

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

(Se lee:)

«Artículo 2.° El Poder Ejecutivo ins«talará las autoridades que correspondan, «en razón de las exigencias de la pobla«ción, relacionadas con el servicio público «y con la percepción y fiscalización de los «impuestos respectivos.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Va á darse cuenta de un asunto entrado recientemente.

(Se da de lo siguiente:)

«Los agricultores de Sarandí Grande de la Florida y de las 10.ª y 12.ª secciones del departamento de Canelones se dirigen á Vuestra Honorabilidad pidiendo que no sea aprobado el proyecto relativo á la exoneración de derechos á los forrajes y cereales.»

—A sus antecedentes.

—Continúa la discusión general del proyecto de ley de divorcio.

Señor Oneto y Viana—En la sesión del jueves de la semana anterior á la Semana Santa, debió reanudarse este debate. Como no estaba presente el señor diputado Roxlo, que tenía la palabra, por moción del

doctor Areco se postergó para la sesión inmediata.

A la sesión inmediata tampoco concurrió el señor Roxlo. Yo sabía que estaba con licencia, y entonces me consideré obligado, por razón de delicadeza y lealtad, pedir á la Cámara suspendiera el debate hasta tanto llegara el señor Roxlo. Escribí á este honorable colega á Buenos Aires, dándole á la carta la dirección que me comunicó el doctor Vicente Ponce de León, amigo del señor Roxlo, y no he recibido respuesta.

El señor Roxlo no ha venido, y me hace saber la Secretaría que su licencia está vencida. La Cámara resolverá lo que juzgue más conveniente.

Señor Pérez Olave—¿Qué propone?

Señor Oneto y Viana—Yo digo que la Cámara resolverá.

Señor Pelayo—Si el señor diputado no propone nada, yo propondría que se continuara la discusión general del Proyecto de Ley de Divorcio.

No es propio que se esté aplazando indefinidamente un asunto que ya está al debate de esta Honorable Cámara, y hago moción en el sentido indicado. — (Apoyados.)

Señor Travieso—Yo iba á hacer la misma moción.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pelayo, está en discusión.

Señor Freire (don Tulio)—No hay necesidad de ponerla en discusión, señor presidente: está en la orden del día el asunto.

Señor Oneto y Viana — Me parece que tiene razón el señor diputado.

Señor Accinelli—Será á la inversa....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si fuera á la inversa, sí.

Señor Accinelli—.....si se pidiera que el debate se aplazara; pero el que se cumpla la orden del día, me parece que no es necesario ponerlo en discusión.—(Apoyados.)

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Como el señor Roxlo estaba con el uso de la palabra, y es casi seguro que estará aquí mañana ó pasado, de vuelta del viaje que por breves días emprendió á Buenos Aires, y no se trata, por otra parte, de un asunto de gran urgencia, yo creo que sería un acto de deferencia de la Cámara, que guardaría armonía con su resolución anterior, el suspender la consideración del asunto hasta que el señor Roxlo pueda continuar su comenzado discurso.

Señor Freire (don Tulio)—No apoyado.

Señor Massera—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—Por esto, señor presidente, yo haría moción en ese sentido.

Voy á agregar algo más todavía:

En el concepto de que el señor Roxlo continuaría en el uso de la palabra y que hablaría largamente, los demás diputados que querían tomar parte en este debate no han venido preparados, no han traído sus apuntes;—á mí me sucede eso mismo.

Señor Freire (don Tulio)—Pero si está en primer término en la orden del día, cómo no van á venir preparados!

Señor Rodríguez Larreta—Así que habría razón sobrada para conceder un aplazamiento breve; no se trata de dejar este asunto para dentro de meses, sino para una ó dos sesiones;—probablemente para la sesión próxima ya el señor Roxlo estará aquí.

Señor Pelayo—Es que siempre el señor Roxlo estará en tiempo de hacer uso de la palabra y de continuar su discurso en la discusión particular del asunto.

De manera que no se perjudica en lo más mínimo.

Señor Rodríguez Larreta—Pero interrumpe su discurso. El discurso fué comenzado y no fué seguido debido á las consecutivas sesiones sin número; porque el señor Roxlo concurrió muchas veces á la Cámara y no pudo continuar su discurso porque no había *quórum*. Hay que tener en cuenta esa circunstancia; y cuando ha pedido permiso para ausentarse por doce días, lo ha hecho en el concepto de que á la vuelta podría continuar ocupándose del asunto.

Señor Accinelli—Podría resolverse que el asunto se colocara en primer término en la orden del día de la sesión próxima, que sería el sábado.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que bastaría con eso, porque para el sábado estará aquí el señor Roxlo.

Señor Presidente—¿El señor Rodríguez Larreta acepta la enmienda del señor diputado Accinelli?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, con la enmienda del señor diputado Accinelli.

Si se aplaza la discusión general del proyecto de ley de divorcio hasta la sesión próxima, colocándose en primer término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de modificaciones á la ley de Registro de Estado Civil.

(Se leen el informe y proyecto de ley de la Comisión de Legislación, referentes á este asunto) (1).

—En discusión general.

Señor Vásquez Acevedo—El proyecto de ley que se halla á la consideración de la Honorable Cámara ha sido sin duda inspirado por laudables propósitos; pero á mi juicio no remedia ningún defecto real, ni llena ningún vacío efectivo de la legislación vigente sobre la materia. Su objeto —según se desprende del informe de la Comisión de Legislación y demás antecedentes,—es facilitar las inscripciones de nacimientos y defunciones, que han dejado de hacerse desde el año 1879 hasta la fecha; y para lograrlo se ha tenido en vista: 1.° abreviar el procedimiento; 2.° ampliar el derecho á ejercitar la acción; 3.°, perdonar las multas establecidas por la ley para las omisiones, y 4.°, exonerar de gastos judiciales las gestiones que se promuevan para realizar las inscripciones.

Ahora bien: en mi concepto, todas las disposiciones que á tales fines han sido proyectadas, son innecesarias unas é inconvenientes otras.

En materia de procedimiento, lo que establece el proyecto es lo mismo que está consagrado ya por las leyes vigentes para el orden civil. No hay más diferencia, sino que el proyecto habla de JUICIO BREVE Y SUMARIO, y la ley de Registro Civil habla de JUICIO CONTRADICTORIO; pero es entendido que el juicio breve y sumario á que se refiere aquél ha de ser contradictorio; y siempre ha sido considerado, á su vez, que el juicio contradictorio á que se refiere la Ley de Registro Cívico ha de ser breve y sumario. Por consiguiente, en el fondo las dos disposiciones son iguales.

Señor Tiscornia—¿Me permite una interrupción?...

Señor Vásquez Acevedo—Voy á continuar.

Señor Tiscornia—Era para citar un hecho.

Señor Vásquez Acevedo—Bueno.

Señor Tiscornia—El señor Juez doctor Montero Paullier, cuando desempeñaba el Juzgado Departamental, entendía que el juicio debía ser ordinario. De modo que, de la presentación del escrito, haciendo la denuncia, daba traslado. Evacuado el traslado por el Fiscal, abría el juicio á prueba, y, en una palabra, seguía el procedimiento ordinario.

Señor Vásquez Acevedo—Bueno: ese es el procedimiento que sigue el doctor Montero Paullier.

Voy á continuar.

Distinto sería el caso, si la Comisión de Legislación hubiera aceptado el pensamiento de los autores del proyecto primitivo, señores Areco, Arena y Suárez.

Estos señores proponen en su proyecto, que el hecho invocado para pedir la inscripción se justifique por simple información sumaria. De esa manera, indudablemente el procedimiento se habría simplificado, obviándose los obstáculos establecidos por la ley. Con dos ó tres testigos presenciales, ó nó, del hecho consecutivo de estado civil, habría quedado todo resuelto; pero á ese respecto el proceder de la Comisión de Legislación ha sido completamente acertado.

Habría sido, á la verdad, sumamente grave modificar las disposiciones del artículo 44 del Código Civil, y modificarlas sobre todo en los términos del proyecto primitivo.

En resumen, pues, en el orden civil, lo que el proyecto establece es lo mismo que está establecido ya por la ley de Registro Civil y por el Código Civil en su artículo 44.

En el orden político, la reforma no solamente es inútil sino contraproducente.

El artículo 21 de la ley de Registro Cívico establece el procedimiento que los ciudadanos han de seguir para suplir la falta de las partidas de nacimiento; y ese procedimiento es, sin duda alguna, mucho más breve y sencillo que el que el proyecto propone.

Los ciudadanos, pues, en lugar de ganar facilidades, perderían, si se admitiera la reforma.

En lo que se refiere al derecho de ejercitar la acción, también coinciden las disposiciones del proyecto con las de las leyes vigentes. Sólo he podido notar una diferencia en lo relativo á las inscripciones de defunciones, en cuanto el proyecto admite que pueda requerirlas cualquier persona, tenga ó nó un interés actual.

No se ve la necesidad de tanto liberalismo. Con arreglo á las leyes vigentes, todos los que en el orden civil ó político tienen interés en acreditar el fallecimiento de una persona, en un momento dado, si no encuentran las partidas respectivas pueden valerse de los medios de prueba supletorios que el artículo 44 del Código Civil señala.

Con eso basta para llenar las necesidades que al respecto pueden presentarse, sin que se descubra motivo alguno para hacer una acción pública y autorizar á todo el mundo á pedir inscripciones de defunciones.

El perdón de la multa, que es otra de las medidas ideadas, no tiene importancia ni alcance, respecto de inscripciones que no sean inmediatas.

Como es legalmente posible alegar la prescripción cuando se trata de multas pequeñas, á los dos meses de cometida la falta, todas las personas que han dejado de cumplir el deber de solicitar inscripciones en tiempo anterior, están exentas de pena; y tratándose de los que han faltado recientemente, considero que la exención no es justificada á los 27 años de hallarse en vigencia la ley de Registro Civil. Me parece que ya es tiempo de hacer respetar los mandatos legales.

Por último, la exoneración de gastos judiciales no se justifica en negocios de orden civil, porque casi siempre en ellos hay de por medio un interés pecuniario; y en los de orden político está ya establecida por las leyes de Registro Cívico.

Resulta, pues, que el proyecto de ley sometido á la consideración de la Cámara carece de objeto ó utilidad práctica.

En cambio, su sanción podría ser causa de graves trastornos.

Al amparo de los intereses políticos, comprometidos en las luchas del sufragio, podrían introducirse en los Registros inscripciones falsas ó fraudulentas, que tendrían efecto para la vida civil.

Debemos, pues, dejar las cosas como están, á no emprender una reforma seria y meditada en la ley vigente de Registro Civil.

Para concluir, deseo agregar algunas palabras sobre las indicaciones hechas por la Oficina de Registro Civil, que la Comisión de Legislación ha creído deber patrocinar.

La Oficina de Registro Civil propone dos reformas, que también considero inconvenientes. Una de ellas consiste en alargar á noventa días el plazo para las inscripciones de nacimientos, y la otra, en imponer á los oficiales de Estado Civil la obligación de recorrer, durante ese período de tiempo, sus respectivos distritos, para realizar las inscripciones.

El plazo que nuestra ley fija para las inscripciones de los nacimientos, es muy suficiente. En la generalidad de los países, es sólo de tres días.

Nosotros, tenemos diez para los distritos urbanos y veinte para los rurales.

No hay conveniencia en alargar ese plazo.

Un término de noventa días más bien favorecerían los descuidos que se trata de evitar.

Es precisamente la brevedad del tiempo lo que facilita las inscripciones, porque la proximidad de los nacimientos mantiene presente el recuerdo del deber de realizarlas.

Si hubieran de contar con un plazo más largo, de dos ó tres meses, como se propone, las personas obligadas á pedir las inscripciones irían dejando de día en día el cumplimiento de la obligación, y á medida que se fuera debilitando la impresión ó la novedad del nacimiento, se iría también borrando el recuerdo del deber asociado al acontecimiento.

Además, hay interés, y más que interés necesidad, en que las inscripciones sean muy inmediatas al hecho del nacimiento, para que tengan todo el valor probatorio que les dan las leyes, sobre todo bajo una legislación como la nuestra que no exige la presentación de los recién nacidos.

En cuanto á las recorridas de los oficiales del Registro Civil, creo que ellas, lejos de favorecer, perjudicarían el fin que se tiene en vista.

Fiadas las personas obligadas á las inscripciones, en que los oficiales del Registro Civil pasarán á hacer las inscripciones, no harán empeño para cumplir su deber; y en caso de falta, se excusarán con las omisiones de los funcionarios públicos.

En esta materia, como en todas, hay que persuadirse de que no se vence la desidia de las gentes ni se dominan los malos hábitos sino por el convencimiento de la estabilidad de las leyes y de la efectividad de las penas y sanciones legales. Sólo cuando todos formen la convicción de que las leyes se cumplen siempre, de que no se modifican á cada paso, de que cada uno ha de soportar las consecuencias de sus faltas por los trastornos inherentes á ellas, es que se formará el hábito de obedecer y respetar los mandatos legislativos.

He concluido.

Señor Guillot—Muchas de las observaciones que ha hecho el señor diputado Vásquez Acevedo, son más propias de la discusión particular que de la discusión general del asunto; pero se ve en la síntesis de todas ellas que hay cierta contradicción.

El señor diputado Vásquez Acevedo, por una parte considera inútil el proyecto, en cuanto se aparta poco de la legislación común: cree que sería necesario dar más facilidades, aceptar el pensamiento del proyecto...

Señor Vásquez Acevedo—¡No he dicho eso! Al contrario.

He aplaudido la conducta de la Comisión de Legislación al rechazar la idea del proyecto.

Señor Guillot—Me pareció haber oído que el señor diputado Vásquez Acevedo decía que si se hubiera aceptado el proyecto que admite la prueba por información sumaria, entonces podría llegarse á...

Señor Vásquez Acevedo—Me ha oído mal, señor.

Señor Martínez—No: que entonces habría una innovación importante.

Señor Vásquez Acevedo—Me ha oído muy mal. Lo que yo he dicho es que, eso sí que importaría facilitar las informaciones, pero facilitarlas en condiciones inconvenientes, por lo cual yo aplaudía que la Comisión de Legislación hubiera mantenido la disposición del Código Civil.

Señor Guillot—Bueno: yo había entendido que el señor diputado Vásquez Acevedo consideraba que era mejor la idea del proyecto primitivo que la de la Comisión, y por eso encontraba que había una contradicción en sostener la necesidad de modificar la legislación común y, por otra parte, temer que las modificaciones pudieran conducir al abuso.

La opinión del señor Director del Registro Civil es completamente contraria á la del doctor Vásquez Acevedo. Aquel funcionario, por la competencia que tiene en la materia, por su larga experiencia, puede con sus observaciones ilustrar un asunto como este, en que se trata de reformas prácticas.

El me ha manifestado que, con el sistema actual, es imposible conseguir que se cumplan los preceptos de la ley, por la exigüidad de los plazos y por la imposición de las multas que se establecen para el caso en que éstos hayan vencido.

Lo peor de todo es que las personas que no han incurrido en responsabilidad, son las que vienen á soportar los perjuicios de estas omisiones,—son los hijos por las faltas de los padres; y es de elemental justicia, por consiguiente, facilitar la inscripción en tales casos, perdonando las multas.

El proyecto, al establecer principalmente la gratuidad del procedimiento, el perdón de la multa, y la tramitación del juicio en forma breve y sumaria, facilita extraordinariamente la inscripción; y la Comisión se ha preocupado de mantener todas estas liberalidades, conciliándolas con las garantías que el derecho común establece en materia de pruebas supletorias de Estado Civil.

El doctor Vásquez Acevedo hacía notar que la legislación común establece, como procedimiento para la inscripción de las partidas de nacimiento, después de vencidos los plazos legales, el juicio contradictorio, y que el juicio contradictorio venía á ser el juicio breve y sumario. Me parece que esto es un error.

No estableciendo la ley qué clase de procedimiento es el que ha de seguirse, debe estarse al procedimiento del derecho común, que es el juicio ordinario, y creo que siempre se ha entendido así. De manera que el proyecto, al establecer la forma breve y sumaria, facilita la inscripción, y al mantener la disposición del artículo 44 del Código Civil, impide que puedan cometerse abusos, presentando testigos que hagan declaraciones falsas sobre hechos tan importantes como los del Estado Civil.

Señor Vásquez Acevedo—Pero eso no se puede hacer hoy!

Señor Guillot—En cuanto al plazo de 90 días, el proyecto, al establecerlo también de acuerdo con la opinión del Director del Registro de Estado Civil, no releva de la obligación que tienen los padres de inscribir los nacimientos. Lo único que hace es imponer como obligatorio un sistema que se practica hoy en día facultativamente.

Muchos Jueces de Paz en campaña, recorren sus secciones é inscriben los nacimientos verificados dentro de ellas; pero se encuentran con el inconveniente de que el plazo actual de 20 días es exiguo: los medios difíciles de comunicación hacen que muchas veces transcurra el plazo y no sea posible acudir al Juzgado para hacer la inscripción.

(1) Véase el DIARIO OFICIAL correspondiente al día 7 de Abril de 1906, número 169, página 84.

Con el sistema que propone el Director del Registro de Estado Civil, los padres no podrán excusarse por el hecho de que el Oficial de Estado Civil no haya pasado por su domicilio para hacer la inscripción, porque el proyecto dice que la obligación esa que va á pesar sobre el Juez de Paz, será sin perjuicio de lo que estatuye la Ley del Registro de Estado Civil en el artículo 26 y demás disposiciones concordantes de la misma. De manera, pues, que la obligación de los padres siempre subsistirá; lo único que se hará será facilitarlas inscripciones; lo que, por otra parte, no perjudica á los oficiales de Estado Civil, porque ellos, con los emolumentos que cobran, obtienen una compensación por los gastos de viaje.

Por ahora, me parece que las consideraciones que he expuesto son suficientes para defender en general el proyecto. En la discusión particular, si el señor diputado Vásquez Acevedo renovara sus observaciones, sería el caso de hacer nuevamente uso de la palabra.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Me voy á permitir agregar algunas razones, casi exclusivamente de hecho, á las manifestadas por el señor miembro informante de la Comisión de Legislación sobre la conveniencia de que este proyecto sea ley de la Nación.

No se puede negar que son innumerables los casos de ciudadanos que no se encuentran inscriptos en los Registros del Estado Civil. Puede asegurarse que en el año 1879 en que se dictó la ley, haciéndose cargo el Estado del Registro Civil, no funcionaron en ninguno de los Departamentos de la República los Registros correspondientes al Estado Civil de los ciudadanos, especialmente en los primeros meses de promulgada la ley.

Tengo además otros datos, de años posteriores, que revelan la falta de un regular funcionamiento por parte de los Juzgados encargados del Estado Civil.

En el Departamento de Canelones, en los años 1880 y 1881 no funcionaron los Juzgados correspondientes á las 10.ª y 13.ª secciones; en los años 1882, 1883 y 1884, no lo hicieron los de las 7.ª y 9.ª secciones; y en el año 1887, faltaron los de las 3.ª, 5.ª, 7.ª, 8.ª, 10.ª y 11.ª secciones.

Algo parecido á lo que pasó en el Departamento de Canelones, pasó en el Departamento de Maldonado y en el Departamento de Florida. Faltaron en el primero en el año 1883 la 3.ª sección, y en el de 1887 las 2.ª y 4.ª; y dejaron de funcionar en el Departamento de Florida, los Juzgados de las 4.ª y 5.ª secciones en los años 1883 y 1884; los de la 2.ª en los años 1886 hasta 1889; y los de las 6.ª, 8.ª y 11.ª en el año 1888.

No me he preocupado de revisar todas las omisiones de los demás Departamentos, pero puede asegurarse, señor presidente, que casos iguales á los que acabo de citar, han pasado en todo el país.

Se ve, por consiguiente, que es clara y manifiesta la conveniencia de dar algunas facilidades, á fin de que se subsanen esas omisiones.

Señor Vásquez Acevedo—Pero si no se dan facilidades! Lo que yo quiero es que se den facilidades.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Se dan facilidades desde el momento que no se cobran gastos judiciales y que no se cobran multas, muy especialmente los gastos judiciales, que son una de las grandes dificultades que impone la ley.

Señor Vásquez Acevedo—El que tiene que justificar el estado civil, para un interés civil, tiene que pagarlo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Sí señor; si sólo hubiera el interés particular; pero el orden público está interesadísimo en subsanar esos defectos; el país tiene verdadero interés en conocer todas las inscripciones de los ciudadanos, tanto de nacimientos como de defunciones. Yo creo que está interesado el orden público, y no solamente el interés particular.—(Apoyados.)

Señor Vásquez Acevedo—¿Pero dónde está el interés en hacer ese hacinamiento, así, en esas condiciones?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Lo acabo de decir: el orden público, está vivamente interesado en conocer todas las inscripciones de los nacimientos y de las defunciones ocurridas en el país.

Señor Pérez Olave—En facilitar la regularización del estado civil.

Señor Vásquez Acevedo — Pero, ¿para qué?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero cómo no va á haber interés! Me parece que esto no necesita demostración, doctor Vásquez Acevedo! — (Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—(Agitando la campanilla.)—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor diputado Ponce de León.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Decía, señor presidente, que creía que no necesitaba demostración la tesis que sostenía. La sola enunciación de que el Estado tiene interés en conocer todos los nacimientos y todas las defunciones que ocurran, basta como sólido argumento.—(Apoyados.)

Señor Vásquez Acevedo—Es un interés estadístico no más; es lo único que comprendo yo.

Señor Pérez Olave—Entonces podría suprimirse el Registro Civil, doctor Vásquez Acevedo!

Señor Vásquez Acevedo— El Registro tiene su razón de ser, cuando se lleva en debida forma; cuando las anotaciones se hacen cuando es debido, pero no después de 27 años: eso no se ha visto en ninguna parte del mundo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo he demostrado con datos sacados de la Oficina del Estado Civil, que hay innumerables Juzgados que no han funcionado en los Departamentos durante varios años.

Señor Vásquez Acevedo—Ya sé yo todo eso!

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pues si sabe eso, excuso seguir demostrando, valiéndome de estos mismos datos, el interés de que se sancione este proyecto que da bastantes facilidades para que se puedan subsanar muchas de estas omisiones.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de modificaciones á la ley de 30 de Agosto de 1893 sobre impuesto de herencias y donaciones.

(Se lee el informe correspondiente á este proyecto). (1)

—Si no hubiera oposición, se suprimiría la lectura del proyecto durante la discusión general.—(Apoyados).

—Así se hará.

En discusión general este asunto.

Señor Lenzi—Yo iba á esperar, señor presidente, á que el miembro de la Comisión que firma discorde, el doctor Martínez, indicara las causas de esa discordia, porque, también, por mi parte, aunque acepto el proyecto en lo fundamental, estoy en desacuerdo con muchas de sus disposiciones, que considero inconvenientes.

Así es que voy á votarlo en general, pero quiero dejar constancia de que, aunque el pensamiento lo encuentro sumamente laudable y creo de interés general la sanción del proyecto, entiendo que es una necesidad ineludible que se modifiquen los artículos que atacan derechos adquiridos y que lejos de producir un beneficio van á causar perjuicios incalculables.

El artículo 8.° que propone la Comisión, da competencia...

Señor Accinelli—Eso sería materia de la discusión particular.

Señor Lenzi—Pero en la discusión general se pueden enunciar las causas por qué no se aceptan algunas disposiciones del proyecto, porque en la discusión particular es preciso, en cada caso, concretarse al artículo que se discuta. He significado que estoy en desacuerdo con muchas de las disposiciones de este proyecto, aunque en general comparto el pensamiento: luego, creo que es regular que indique algunas de esas discrepancias.

Por ejemplo, decía, señor presidente, el artículo 8.° que propone la Comisión, da competencia á los Jueces de Paz para entender en los juicios sucesorios de 1.000 á 10.000 pesos.

Yo creo que ese artículo no va á poder subsistir en la Capital, porque es un ataque á la propiedad particular: las escribanías de lo civil y del Juzgado Departamental son de propiedad particular. Lo que sostiene esos Juzgados, señor presidente, son precisamente los juicios sucesorios: si se les quitan esas atribuciones se les quita el principal elemento de ellos, y esto no puede hacerse sin antes expropiar esas escribanías.

En campaña se da la atribución esa, de intervenir en los juicios de 1.000 á 10.000 pesos, á los Jueces de Paz de la 1.ª Sección. Tampoco encuentro ningún beneficio para los interesados, en que así suceda, porque resultará que tendrán que bajar á la Capital de los Departamentos, constituir los mismos apoderados, y, en casi la generalidad de los casos, ocurrir también al Juzgado Departamental, porque son muy raros, señor presidente, los juicios sucesorios en que no hay controversia, en cuyo caso, ya la ley misma determina que es de competencia del Juzgado Letrado Departamental, ó que intervengan en él menores, en cuyo caso, también, aunque no está de una manera expresa determinado en la ley—yo creo que debe intervenir el Juzgado Departamental, para proveer á esos menores de tutores, y si hay incapaces, de curadores.

Señor Pérez Olave—Y hasta muchas oficinas actuarias en campaña se quedarían sin asuntos, porque en muchos Departamentos constituye su tarea puramente el trámite sucesorio.

Señor Lenzi—Iba á agregar eso: que en la Capital se le quitaría el movimiento á las oficinas actuarias.

Señor Accinelli—¿Qué interés hay en defender las oficinas actuarias?

Señor Pérez Olave—Para algo tenemos las oficinas actuarias.

Señor Accinelli—En todos los pueblos de campaña los Jueces de Paz tienen intervención hasta 200 pesos. Eso está establecido en la ley vigente.

Señor Lenzi—Perfectamente, señor diputado: los Jueces de Paz de los pueblos cabeza de Departamentos sólo tienen jurisdicción hasta 200 pesos.

Señor Accinelli—Estamos de acuerdo.

Señor Lenzi—Y por esta ley precisamente es que se les da la facultad hasta 10.000 pesos.

Señor Accinelli—Es el defecto de la ley. La jurisdicción debe mantenerse.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Lenzi—Lejos de dar garantías, va á perjudicar esto, señor presidente.

Yo no voy á hacer una cuestión capital de estos detalles ahora y una discusión prolongada. Por el momento, quería simplemente enunciar el pensamiento, porque daría lugar para que, por el autor del proyecto y los mismos miembros de la Comisión, en la discusión particular, fueran tomadas en cuenta, si creen que lo merecen, estas consideraciones, y podrían traer algunas modificaciones aceptables y convenientes; desde que indudablemente lo que todos ellos se proponen es el interés público,—como me lo propongo yo.

Ese es el objeto que me guía á hacer estas observaciones.

Los agentes fiscales no perciben comisión: están sujetos exclusivamente á sueldo—si mal no recuerdo—y en el proyecto se asigna una parte de la comisión, que no perciben, para compensar los trabajos de los inspectores departamentales.

Señor Accinelli—Un error del proyecto.

Señor Lenzi—Para el Departamento de la Capital, hay un artículo que establece que se tendrá como avalúo el aforo de la Contribución Inmobiliaria; y para los Departamentos de campaña—cuyos aforos han sido duplicados recientemente — se deja librado á la buena voluntad de los inspectores departamentales, el que suban ó no suban esos aforos, causando, por consiguiente, en muchos casos, perjuicios de alguna consideración.

Lo regular es que la ley sea pareja. Si el aforo sirve para la Capital, debe servir para los Departamentos de campaña; y mucho más hoy que se han elevado de la manera que antes he indicado.

Después yo tengo otras consideraciones que exponer; pero las fundamentales son estas, y una modificación que creo necesario introducir al artículo 33 de la Ley de Herencias, para explicar de una manera clara y terminante, de una vez, que las hipotecas de bienes hereditarios que no han sido divididos puedan hacerse sin el pago de derechos, porque hay diversidad de opiniones sobre este punto, y causa perjuicios de importancia, como lo explicaré cuando llegue el caso de la discusión particular; porque yo no quiero entretener largamente á la Cámara.

Con estas consideraciones que dejo enunciadas, concluyo, y pido—como dije antes—que se tengan en cuenta, porque son de gravedad, en cuanto al ataque á la propiedad particular y de gravedad, porque sancionar la ley como está, valdría tanto como clausurar los Juzgados Letrados Departamentales ó limitarlos simplemente á la materia criminal. Es lo único con que viven esos Juzgados, porque hay muchos Departamentos en que no hay tres juicios contenciosos.

Llamo la atención, pues, de la Honorable Cámara sobre estas innovaciones ó modificaciones que yo creo imprescindibles, y dejo por el momento la palabra.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Tanto el autor del proyecto como la Comisión informante, se harán cargo en la discusión particular, que es cuando corresponde, de las observaciones que acaba de formular el señor representante por Tacuarembó.

El señor diputado preopinante no se opone á la sanción en general del proyecto; luego, no hay por qué prolongar este debate. El encuentra inconveniente el artículo 8.° que propone la Comisión; lo discutiremos en su oportunidad y trataremos de conciliar las opiniones emitidas con las que cree deber sustentar la Comisión que informa.

En cuanto al procedimiento á seguirse con las propiedades de los Departamentos del litoral é interior, que se proponía en este proyecto, debe recordarse que este asunto fué informado antes de promulgarse la nueva ley de Contribución Inmobiliaria, y antes de que se efectuaran las tasaciones que se han hecho en estos últimos meses;—y es conocido por todos los señores diputados que tienen relación con los Departamentos del interior y litoral, que los avalúos de las propiedades en algunos Departamentos eran completamente defectuosos y que no era justo que la Ley de Herencias no recaudara ó no percibiera el impuesto que legítimamente le correspondía, por diferencia de aforos. Este era un artículo accidental tendiente á corregir ese abuso. Desde que ese abuso ha sido corregido por la nueva Ley de Contribución Inmobiliaria y por la tasación que ha ordenado el Poder Ejecutivo, tal vez no sea necesario mantenerlo en la Ley actual;—pero es punto este de la discusión particular.

El señor diputado Lenzi manifiesta su conformidad con el proyecto en general, como lo ha manifestado también el señor diputado Martínez, miembro de la Comisión de Hacienda que, si no ha hablado en la discusión general, es porque su discrepancia se refiere á una cuestión de detalles, y expresará esa discrepancia durante la discusión particular—según así me lo manifestó.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Martínez—Ya que se ha indicado mi actitud en la Comisión, debo decir que en su seno hice, entre otras, las mismas observaciones que ha hecho el señor diputado por Tacuarembó, encontrando que eran inconvenientes las modificaciones á la Ley que él ha impugnado; y en la discusión particular lo acompañaré en esa oposición y haré algunas otras indicaciones á los artículos propuestos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento, que autoriza la instalación de un establecimiento balneario en la costa Sud del Departamento de la Capital.

(Se leen el informe y proyecto de ley de la Comisión de Fomento (1).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día.

Léase el informe de la Comisión de Fomento por el que se acuerda prórroga de subvención al vapor *Tabaré.*

(Se leen el informe y proyecto de ley de la Comisión de Fomento (2).

—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Dado lo sencillo de este asunto, mociono para que se trate también en discusión particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Arfirmativa).

(Se lee lo siguiente):

Artículo 1.° Concédese á los señores Lussich Hnos., por el término de cuatro años y á contar desde la promulgación de esta ley, la subvención acordada anteriormente al vapor «Tabaré» ú otro de iguales condiciones y tonelaje, debiendo abonárseles la suma de cien pesos por cada viaje redondo que efectúe dicho vapor entre el Puerto de Montevideo y el de La Paloma, con escala en el de Maldonado, y el libre uso del muelle y depósitos del Puerto de La Paloma, á condición:

A) De que el «Tabaré» haga servicio gratis de correo y trasporte de equipos militares, armamento y municiones del ejército del Gobierno de la República.

B) De que el «Tabaré» otorgue al Estado dos pasajes gratis de primera clase, y dos de segunda clase, por viaje sencillo.

C) De que el «Tabaré» rebaje en un cincuenta por ciento el costo ordinario del pasaje, á los cuerpos ó individuos del ejército nacional en comisión.

(1) Véase el DIARIO OFICIAL del 20 de Octubre de 1905, número 33, página 470.

(1) Véase el DIARIO OFICIAL del 31 de Marzo de 1906, número 163, página 990.

(2) Véase el DIARIO OFICIAL del 5 de Abril de 1906, número 167, página 53.

D) De que el «Tabaré» lleve la bandera oriental y realice por lo menos dos viajes mensuales.

E) De que la Empresa Lussich Hnos. cuide la conservación del muelle y depósito del *puerto de* La Paloma, corriendo de su cuenta el pago de los empleados que ella coloque para su uso, como ser la carga y descarga, etc.

En discusión particular.

Señor Brito—Señor presidente: No me voy á oponer á la sanción de esta ley, por no trastornar la navegación del Este. No obstante, señor presidente, voy á dejar á salvo mi opinión sobre subvenciones á vapores que hacen la carrera al Este de la República.

Yo creo, señor presidente, que el modo de subvencionar vapores que hacen una carrera tan importante, en lo venidero, es en la forma de establecer porcentaje por toneladas anuales.

Por ejemplo: el vapor que transporte al año, tantas toneladas desde Maldonado, recibirá tanto por cada tonelada; al vapor que transporte tantas toneladas de carga desde Rocha se le abonará tanto en el primer año, tanto en el segundo, tanto en el tercero, y así sucesivamente.

El resultado, señor presidente, de esta fórmula de subvención es evidente. Los agricultores de esta zona apartada y—si se me permite—abandonada—de la República, tendrían asegurado para sus cosechas y garantido el importe del transporte, y vendríamos con ese procedimiento fácil y práctico á poner las tierras de Rocha en condición de ser equiparadas á las de Canelones ó San José.

Eso sucedería en esta forma, señor presidente: el agricultor de Rocha sabría con anticipación que podía dedicar con tranquilidad sus tierras á la labranza, al cultivo de forrajes ó de cualquier otro producto de la tierra, como ser farináceos, etc., por la garantía de que el transporte de su producción equivaldría á tantos pesos la tonelada.

En la forma sometida á la discusión, esto no se puede conseguir, porque la tarifa puede fluctuar según las circunstancias del caso.

Hechas estas consideraciones, y expuestas mis ideas sobre esta clase de subvenciones, dejo la palabra.

Señor Cabral—La Comisión de Fomento, señor presidente, se preocupó de estudiar la fórmula que propone actualmente el señor diputado Brito, y cree que, efectivamente, esa será una solución del porvenir, pero actualmente no conviene ni á los intereses del Estado ni á los intereses de la navegación en aquella zona ese sistema, sino el que propone la Comisión.

Se trata de iniciar—por así decir—la navegación entre el puerto de Montevideo y los de Maldonado y La Paloma, que se encuentra todavía en estado completamente embrionario por la falta de construcciones de abrigo en toda esa región y lo bravío de las costas, que hacen sumamente peligrosa la navegación en esa zona.

De manera que, como decía, me parece que el Estado; aunque estos vapores que van á realizar la navegación entre el puerto de Montevideo y los de Maldonado y La Paloma no transporten tonelada alguna de material, debe subvencionarlos por el viaje que realizan; porque el Estado subvenciona sencillamente en este caso los riesgos que corren por la navegación en aquellas zonas.

Ahora, más adelante, cuando ya se establezca una serie de vapores entre esos puertos y se origine una verdadera competencia entre ellos, entonces podrá disminuirse en cierta manera la subvención, acordándola por tonelada.

Por otra parte, todas las subvenciones análogas se han concedido en esta forma, aquí y en todas partes.

Es todo lo que deseaba decir, como miembro informante de la Comisión.

Señor Devincenzi—Sin acordarse la subvención que está á la consideración de la Honorable Cámara y que se propone conceder á los señores Lussich hermanos, prácticamente se comprende que no es posible establecer vapores en la carrera de Montevideo á La Paloma ó Maldonado y viceversa, porque indudablemente, además de los peligros de la navegación que oportunamente ha mencionado el señor diputado Cabral, no compensarían los gastos de los vapores el derecho que se creara sobre el porcentaje de toneladas de carga que llevaran, puesto que es sabido que el puerto de La Paloma es muy pequeño y no da entrada á vapores sino de poco calado, y por consecuencia de menor carga.

Es una arteria de comunicación importante la que abre el vapor *Tabaré* con aquellas regiones del Este, y es indiscutible que ella se haría mayor con otros medios de comunicación que se establecieran.

El vapor «Tabaré» hace un servicio de Maldonado á Montevideo bastante deficiente, porque, en primer término, se preocupa de conducir cargas para Rocha y es lógico que opte más por las cargas que conduce á aquel punto que á Maldonado, puesto que de Maldonado á Rocha no tiene cargas, y á efecto de poder realizar más brevemente sus viajes, toca solamente de paso en Maldonado; es decir, en aquel importante puerto podría tocar en la parte principal relativa al muelle de la casa Cavallo, que es el más conveniente que existe hoy en la parte más inmediata á la ciudad de Maldonado, ó en la Punta del Este.

Con ese fin que menciono, llega solamente á la Punta del Este, y es lo que viene á constituir la deficencia del servicio.

Llegar hasta la Punta del Este, desembarcar los pasajeros y carga, importa sencillamente imponer un recargo á esas cargas para recorrer el trayecto comprendido desde la Puntas del Este hasta Maldonado, que es un camino arenoso en una extensión no menor de legua y media, y á San Carlos también, distante tres leguas más.

El vapor *Maldonado* viene á subsanar esa deficiencia, porque hace el servicio de aquí al muelle Cavallo, lo que importa rebaja en la conducción de cargas, ya sea para allí, como las que conduzca á Montevideo, y también en el pasaje.

En la Punta del Este se lucha con el inconveniente de los vehículos que han de conducir á los pasajeros ó cargas también en determinadas épocas del año; mientras que llegando al muelle Cavallo, como lo efectúa el vapor *Maldonado*, no existen esos inconvenientes.

Antes de establecerse el vapor *Maldonado*, se daba el caso anómalo de que, costando el pasaje de primera clase de Montevideo á Maldonado cuatro pesos, tenía que gastar el pasajero de Punta del Este á Maldonado quizá una suma mayor: dos cincuenta ó tres pesos de pasaje en el vehículo que lo conduce y después otro para conducir su equipaje. Total, que venía á salir alrededor de cuatro ó cinco pesos ó más; mientras que con el vapor *Maldonado* no sucede eso y se tiene mayor seguridad en la salida y llegada también á aquel puerto; tiene más facilidad de entrar y salir, cosa que no ocurre con el puerto de La Paloma.

Por consecuencia, con solamente el precio de pasaje de primera clase se va á Maldonado y San Carlos, importante localidad que viene á ser mejor servida también con ese vapor.

De estas consideraciones se desprende que la instalación de esos vapores llenan hoy por hoy una sentida necesidad de aquella zona de la República y que no es conveniente actualmente establecerla en otra forma,—tal como opinaba el señor diputado Brito.

Esa forma será muy conveniente en el futuro, cuando se disponga de otros medios, cuando se llegue á realizar las obras del puerto de La Paloma, que es lo que se trata de hacer; pero que hoy por hoy no se tiene. Tal vez entonces ofrezca facilidades de que hoy no dispone.

Por estas breves consideraciones que someto á la consideración de la Honorable Cámara, votaré afirmativamente este proyecto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 2.° La subvención se pagará men«sualmente y no podrá exceder de cuatro«cientos pesos mensuales».

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamen«tará la presente ley».

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Va á darse cuenta de dos asuntos entrados en este instante, para darles el trámite respectivo.

(Se da de lo siguiente):

«La Sala de Comercio de Productos del País presenta una nueva exposición en el asunto relativo á la exoneración de derechos á los cereales y forrajes».

—A sus antecedentes.

«La Comisión de Hacienda presenta su dictamen en el proyecto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre momenclatura de calles y caminos departamentales».

—Repártase.

—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el proyecto relativo á subvención al vapor «Maldonado».

(Se leen el informe y proyecto de ley referentes) (1).

—En discusión general.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo creo que la Comisión de Fomento debió ampliar la subvención al vapor «Maldonado», exigiendo, en cambio, que extendiera su navegación hasta el puerto de La Paloma.

El Departamento de Rocha es un Departamento que está casi aislado de la Capital, y se hace extremadamente difícil el llevar las cargas del comercio y el traer á nuestro puerto los productos valiosos de esa rica zona del país. Transcurrirán muchos años antes de que el ferrocarril llegue hasta aquel Departamento, y no hay más medio de salida para sus productos que la vía marítima.

Actualmente se hace el tráfico por medio del vapor «Tabaré», cuya subvención ha sido ya votada por la Cámara; pero ese vapor es insuficiente para transportar las mercaderías que constantemente tienen que llevarse á aquel Departamento.

Día á día tienen que retardarse las cargas en Montevideo y en puerto de La Paloma porque el vapor no puede conducirlas, no obstante que en muchas ocasiones trae á remolque alguna otra embarcación. De manera que el Departamento de Maldonado y el Departamento de Rocha ofrecen hoy tráfico bastante para más de dos vapores.

Lo lógico sería que el vapor «Maldonado» extendiera su navegación hasta aquel puerto.

Señor Pérez Olave—Habría que aumentar la subvención.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Habría que aumentar la subvención, sí señor: pero se me ha hecho presente que al puerto de La Paloma no puede llegar más vapor que el vapor «Tabaré».

Señor Pelayo—Las condiciones náuticas del «Maldonado», yo creo que no le permiten llegar á aquella región. Aquellas costas son demasiado bravías para que pueda aventurarse á navegar por allí.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si eso fuera cierto, mis palabras no tendrían valor de ningún género, porque habría imposibilidad material de llegar hasta el puerto de La Paloma; pero si eso no es exacto, creo que la Cámara no debe precipitarse en la sanción de este proyecto de ley, hasta tanto no se esclarezca el punto que voy á tratar ahora.

Señor Brito—Ya está sancionado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No está sancionado: estamos en la discusión general.

Señor Presidente—Sólo se ha sancionado la subvención relativa al vapor «Tabaré».

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me dicen que el muelle que existe en el puerto de La Paloma es de propiedad particular, y que, por consiguiente, no pueden atracar á él más vapores ni más barcos que los del dueño del muelle. Si esto fuera así, existiría en el puerto de La Paloma un verdadero monopolio en detrimento del comercio de ese rico Departamento; y la Cámara debía procurar de quitar ese monopolio: hacer que ese muelle sea de propiedad pública para que puedan atracar á él todas las embarcaciones que quieran ir al puerto de La Paloma. Hoy no hay más muelle que ese y si no se efectúa más tráfico marítimo es por esa circunstancia.

Cuando este asunto fué destinado á la Comisión de Hacienda, la Comisión de Hacienda se iba á preocupar de inquirir datos exactos al respecto. No sé si lo ha hecho la Comisión de Fomento, pero me parece que vale bien la pena que se ocupe de este punto esencial.

Se trata de un Departamento importantísimo, de mucho comercio, y que no tiene vías de comunicación más que la vía marítima, y esa vía marítima está servida exclusivamente por un vapor, que es insuficiente para el tráfico. Si no es el «Maldonado», será cualquier otro que pueda llegar al puerto de La Paloma; pero para eso, es menester que el muelle de carga y descarga que allí existe deje de ser de propiedad particular y un monopolio para el propietario actual.

Señor Sosa—Eso tendría que ser motivo de una ley especial.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero, ¿cómo se acuerda una subvención al «Tabaré» cuando el dueño del muelle es el mismo propietario de ese vapor y es el que ejerce el monopolio?

Señor Cabral—El Poder Ejecutivo va á llamar dentro de pocos días, probablemente, á licitación para construir un puerto en La Paloma.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No tengo confianza en la construcción del puerto de La Paloma, señor diputado. Conozco aquel puerto y sé las enormes dificultades que existen para que pueda realizarse obra alguna.—(Apoyados.)

—Me parece que es una ilusión la construcción del puerto de La Paloma.

Creo, señor presidente, que la Comisión de Fomento no ha tenido en cuenta esta circunstancia al informar favorablemente y sin mayores datos la subvención al vapor «Tabaré».

Señor Pérez Olave—Eso es una ley.

Es inútil insistir sobre eso, puesto que ha sido sancionado por la Cámara y por el Senado.

Señor Presidente—Ya está votado ese asunto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y cree el señor diputado que no hay medio de volver sobre eso....

Señor Pérez Olave—¡Cómo no!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—.... ante la denuncia que hago en Cámara?

Señor Pérez Olave—Con una moción de reconsideración del asunto, y en ese caso entraríamos á discutirlo.

Señor Rodríguez—(don Gregorio L.)—Yo creo, señor presidente—si es que los señores diputados quieren prestar fe á mi palabra—que valdría la pena que se reconsiderara el asunto que se ha votado, de subvención al *Tabaré*, á fin de que la Comisión de Fomento recabara informes oficiales sobre las condiciones en que se encuentra el muelle del puerto de La Paloma, para, en todo caso, corregir ese defecto, que es grave, y dictar una ley que permita á todas las embarcaciones llegar al puerto de La Paloma: hoy no pueden llegar.

Es lo que quería decir.

Señor Devincenzi—Altamente complacido acompañaré al señor diputado por Minas en la reconsideración que ha esbozado, respecto á las condiciones en que se encuentra el muelle construído en el puerto de La Paloma.

Tengo informaciones particulares que me autorizan para decir á la Honorable Cámara que es cierto que está monopolizado el uso de ese muelle.

Ahora, con relación á que se estableciera que el vapor *Maldonado* fuera hasta La Paloma, hay una razón fundamental para que se declare que es imposible. Es necesario que los vapores que entren al puerto de La Paloma,—ya que le llamamos puerto, porque en realidad no lo es, es una pequeña rada que permite en determinados días entrar á cualquier buque de poco calado, y aún mismo el «Tabaré» no siempre puede entrar...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ni siempre puede salir.

Señor Devincenzi—... y permanece hasta diez, quince y veinte días afuera, y á veces, habiendo entrado, no puede salir, de donde resulta que los viajes á La Paloma, en vez de ser de cuatro ó cinco días, ida y vuelta, resulta que son de veinte, veinte y cinco y treinta también; y de ahí la deficiencia que viene á resultar en los servicios que presta á Maldonado... Por manera, pues, que el vapor «Maldonado», que tiene mayor calado, no puede entrar al puerto de La Paloma, y hace un servicio perfectamente regular entre Montevideo y Maldonado, porque puede entrar y salir perfectamente de aquel importante puerto, como en el de Montevideo.

Por otra parte, entre las consideraciones que aduje para votar favorablemente la concesión al vapor «Tabaré», por el beneficio que hace su carrera, independientemente de este defecto que apunto con relación al muelle, hay consideraciones de otro orden que no enumeré.

Durante la época de las lluvias, en el invierno, transcurren hasta catorce y quince y tal vez veinte días sin recibirse en Maldonado comunicaciones por vía terrestre; y la regularidad de los viajes del vapor «Maldonado», viene á subsanar esa deficiencia en las comunicaciones con aquella población, lo mismo que con la de San Carlos, dándose el caso de poderse, dentro del mismo Departamento, hacer circular por medio de las Agencias de Correos las comunicaciones que se han recibido de aquí.

De manera, pues, que no es posible que el vapor «Maldonado» llegue al puerto de La Paloma, porque entonces haríamos fracasar la regularización del servicio.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no me opongo á la subvención al vapor «Maldonado»: lo que deseo es que al puerto de La Paloma puedan llegar otras embarcaciones que no sea exclusivamente el «Tabaré».

Señor Pérez Olave—¿Y ese muelle de Cavallo, de Maldonado, es de propiedad particular?

Señor Sosa—Es de propiedad particular.

(1) Vease el DIARIO OFICIAL del 5 de Abril de 1906, núm. 167, pág. 53.

pero hay otro muelle oficial en Punta del Este.

Señor Devincenzi—Es de propiedad particular, pero se permite utilizar en servicio público, no solamente por cualquier otro vapor que vaya, ya sea con carga ó pasajeros, sino por esos mismos cúters de prácticos que llegan allí y que utilizan sus zorras y demás útiles para recibir agua, víveres, etc.

De manera que presta verdaderos servicios públicos y en épocas en que el Gobierno, antes de tratarse de acordarle esta subvención, tenía necesidad de llevar pertrechos de guerra, siempre ha prestado servicios, habiéndose utilizado ese muelle en el desembarco y embarco de tropas y pertrechos de guerra, sin ninguna complicación.

Señor Martínez—Pero eso es por el buen placer del propietario del muelle: el día que quiera, puede hacer como el de La Paloma.

Señor Devincenzi—Lo ha hecho siempre...

Señor Sosa—Además del muelle de Cavallo, hay muelle oficial.

Señor Devincenzi—...sin ningún inconveniente. Se podría poner, sin embargo, una disposición de otro orden en la ley, pero sería curarnos en salud, porque nunca ha cobrado nada, no ha monopolizado el muelle en ese sentido, y en tal caso, se podría corregir si es un defecto; pero, ya digo, no hay ningún hecho que autorice á suponer que el señor Cavallo haga tal monopolio.

Señor Pelayo—Siempre es bueno prever el caso.

Señor Martínez—Pero ahora podría tener interés, ahora que se le da la subvención á su vapor.

Señor Rodríguez Larreta—Es una condición que se le podría poner para la subvención.

Señor Martínez—A los dos.

Señor Devincenzi—Es un artículo más que se podría poner á este proyecto.

Señor Rodríguez Larreta—Al otro no: á éste, al «Maldonado».

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Fíjese el señor diputado Larreta que en el puerto de Maldonado no existen los inconvenientes que en La Paloma. En Maldonado hay varios muelles y hay un muelle oficial inmediato al gran edificio de la Aduana. Allí puede cargar y descargar cualquier buque, mientras que en La Paloma no hay más que un solo muelle.

Señor Martínez—Pero el muelle que dice el señor diputado Devincenzi está en Punta del Este y acabamos de oir todas las dificultades que hay en desembarcar por ese muelle.

Señor Cabral—La Comisión de Fomento no tiene inconveniente en que se reconsidere el asunto del vapor «Tabaré», para establecer, precisamente, como condición indispensable, que al puerto de La Paloma puedan entrar...

Señor Martínez—Al puerto no, al muelle.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero fíjese el señor diputado Cabral que la Comisión de Fomento no puede hacer eso, porque se trata de una propiedad particular.

Señor Ponce de León (don Luis)—Se le puede otorgar la concesión con esa condición.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En esa forma, sí.

Señor Martínez—Eso es. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado don Gregorio Rodríguez y siendo previa, está en discusión.

Señor Pérez Olave—Pero el inciso *D* dice que la Empresa Lussich hermanos cuidará la conservación del muelle y depósitos de La Paloma. Pero si es de ella, ¿cómo es que la ley la obliga?

Señor Martínez—La obliga para que el público pueda servirse de él.

Señor Pelayo—Eso quiere decir simplemente que le reconoce la propiedad, pero le pide que lo mantenga en buen estado. (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que se concreten á la moción previa de reconsideración.

Señor Cabral—Los tres miembros de la Comisión de Fomento que se encuentran actualmente en sala están de acuerdo en que, si la Honorable Cámara lo desea, el asunto vuelva á Comisión con la obligación de informar para el Sábado, primer día de sesión, armonizando todas las ideas.

Señor Pérez Olave—Hasta se podría hacer una sola ley para los dos.

Señor Sosa—Y evitaríamos el ir á Asamblea, porque hay urgencia en terminar este asunto.

Señor Brito—Yo creo, señor presidente, que las ideas apuntadas por el señor diputado Rodríguez á propósito de deficiencias en el puerto de La Paloma corren parejas con las observaciones que hice yo en cuanto á la forma de subvención; hice la salvedad, señor presidente, de que votaba está ley únicamente por no perjudicar á la zona abandonada del Este, y vuelvo á repetirlo, señor presidente, si esta ley que hemos sancionado la reconsideramos y la modificamos en esta ó en otra forma, ó hacemos de las dos leyes una sola, como lo ha indicado el señor diputado Pérez Olave, resultará que la ley sancionada por el Senado va á ser modificada por nosotros y tendrá que volver al Senado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Qué inconveniente hay?

Señor Brito—Se aproxima el invierno, señor diputado, y puede ser fácilmente que estas dos empresas de navegación se vean obligadas á suspender el tráfico de correo y pasajeros á esos dos importantes puertos del Este.

Yo creo, señor presidente, que lo que corresponde en este caso es sancionar las dos leyes como están y hacer un proyecto de ley, como lo he pensado, y apelo al testimonio del señor diputado Sosa, contemplando las ideas que he vertido anteriormente sobre la forma de subvención á los vapores que hagan la carrera á los puertos del Este, según lo he manifestado varias veces.

Creo que si nosotros demoramos la sanción de estos dos proyectos de ley, tal cual nos han venido del Senado, expondremos á los puertos del Este á que se queden sin ninguna clase de comunicación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No apoyado.

Señor Pérez Olave—El Sábado se expide la Comisión.

Señor Brito—Lamento el *no apoyado.*

Hace varios años, señor presidente, que me preocupo de esta cuestión.

He consultado con los señores Lussich hermanos sobre la forma más viable de hacer una navegación continuada y en una forma tan rápida como sea posible á esas preciosas tierras que están lindando con las ciudades de Rocha, San Carlos y Maldonado, y me he encontrado, señor presidente, con inconvenientes insalvables.

El muelle de La Paloma, que ha citado el distinguido señor diputado por Minas, es propiedad de los señores Lussich hermanos.

Preguntándoles á los señores Lussich hermanos sobre el costo de ese muelle, me manifestaron que es de gran cuantía.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No es cierto.

Señor Brito—Lamento que el señor diputado Rodríguez me diga que no es cierto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No en cuanto á la aseveración del señor diputado: en cuanto á que el muelle es pequeño y no puede costar una gran suma. Como lo conozco, le digo que no puede ser cierto que sea de gran cuantía un muelle pequeño, cuando había materiales allí á mano de barcos perdidos, con los que se ha construido el muelle.

Señor Brito—Me han manifestado los señores Lussich, que han tenido que llevar vigas de gran diámetro, á fin de conseguir la solidificación de aquel muelle, que es batido constantemente por rompientes temerarias, y que muchas veces, como lo ha asegurado el señor diputado Devincenzi, ha llegado el caso de estar el vapor *Tabaré* 25 días para entrar al muelle, sufriendo perjuicios de gran consideración, y que no todos los vapores pueden ir á La Paloma.

Por ejemplo el *Maldonado* no puede ir. No sé qué señor diputado manifestó que el *Maldonado* calaba más.

Por estas consideraciones, señor presidente, yo creo que es patriótico, que es de alta trascendencia para la zona del Este sancionar los dos proyectos como están, y oportunamente presentar un proyecto de ley expropiando el muelle de La Paloma ó mandando hacer otro.

He dicho.

Señor Sosa—Yo también me voy á oponer á la moción de reconsideración que ha formulado el señor diputado por Minas.

Se trata fundamentalmente, ahora, de la cuestión del muelle de La Paloma. Se ha hecho argumento sobre esto; pero yo creo que no se subsana el inconveniente indicado por el señor diputado Rodríguez con aplazar la sanción de estos proyectos de ley, ó con modificarlos. Lo primero debe ser motivo de una ley especial de expropiación.

De otra manera será inútil que estemos conversando y alargando el debate, porque no se podrá subsanar el error rápidamente, en una forma conveniente para los intereses fiscales.

Por otra parte, la demora en la sanción de estos proyectos importa un perjuicio serio para las empresas de navegación del «Maldonado» y del «Tabaré».

El «Maldonado», por ejemplo, ha hecho ya veintiséis viajes redondos desde que está en la carrera, sin cobrar ninguna subvención. Cuanto más demore la sanción del proyecto de ley, más perjuicios sufrirá esa Empresa, digna de protección oficial.

Si modificáramos estos proyectos, tendríamos que ir á la Asamblea General y perderíamos mucho tiempo, porque bien sabemos con qué dificultades se lucha muchas veces para reunir la Asamblea General. Y en resumidas cuentas, los perjudicados serían los habitantes de los Departamentos aludidos, el comercio de Maldonado y las empresas que hacen servicio regular por sus costas.

Por estas consideraciones es que yo me opongo á la moción de reconsideración del señor diputado por Minas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Lamento, señor presidente, que mis colegas se opongan á la moción de reconsideración que formulé en defensa de intereses públicos muy sagrados.

Si se votara la ley tal como lo desean los señores diputados Brito y Sosa, aún cuando más tarde se expropiara el muelle de La Paloma, quedaría siempre favorecida la Empresa del vapor «Tabaré» en detrimento de cualquier otra embarcación que quisiera hacer la carrera al puerto de La Paloma, porque no vamos á estar votando subvenciones á todos los vapores: lo lógico es—como lo indicaba en voz baja el señor diputado Martínez—que se dé la subvención en cambio de que el muelle sea de uso público...

Señor Martínez—Si se puede.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—...Si se hace en esas condiciones, bien, y si no, se verá lo que ha de hacerse; pero no es el caso de votar una ley defectuosa, en virtud de esas consideraciones que han aducido los señores diputados Brito y Sosa.

No van á quedar sin medios de comunicación los Departamentos de Maldonado y Rocha: pueden tener la seguridad los señores diputados de que son muchas las cargas que conducen esos vapores, para que dejen de llevarlas y traerlas.

Señor Vidal (don Blas)—Y cobran fletes excesivos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Cobran fletes enormes. Por consiguiente, seguirán haciendo la navegación.

Mis deseos, señor presidente, son que se aumenten los medios de comunicación; y me extraña que el señor Brito, siendo tan partidario como es de que se favorezca la región del Este, ponga peros á una pérdida de dos ó tres días, á fin de que la Comisión de Fomento pueda presentar á la Cámara el asunto en mejor forma de lo que lo ha hecho, tal vez por falta de datos.

Señor Brito—Yo lamento que el señor diputado Rodríguez no haya oído las palabras en que fundaba mi voto, diciendo que no estaba completamente de acuerdo y que lo aceptaba únicamente dado lo perentorio del caso.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Desde que la Comisión de Fomento promete despachar el asunto para el Sábado, una demora de tres ó cuatro días no va á perjudicar á nadie, y tendremos la satisfacción de votar una ley que sirva mejor los intereses generales.

Señor Sosa—Pero el señor diputado funda toda su argumentación en un error: no son tres ó cuatro días, porque si nosotros modificamos esos proyectos de ley, tendrán que pasar al Senado ó á la Asamblea General y demorarán tres ó cuatro meses.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y cree más conveniente votar una ley defectuosa?

Señor Sosa—Es que no es defectuosa: faltarán algunos requisitos que pueden llenarse por una nueva ley.

Señor Martínez—¿Pero el Senado no puede aceptar las modificaciones? ¿Por qué se va á creer que el Senado rechace una modificación favorable á los vecindarios?

Señor Sosa—Hay que ponerse en el peor de los casos.

Señor Martínez—No, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración del señor diputado Rodríguez, modificada por el señor diputado Cabral.

Señor Devincenzi—¿No debía votarse primeramente en general el proyecto relativo al vapor «Maldonado» que estaba en discusión?

Señor Pérez Olave—No estaba en discusión eso.

Señor Presidente—Con motivo de esa discusión se ha formulado una moción previa de reconsideración á lo sancionado anteriormente.

Señor Devincenzi—Pero relativamente al vapor *Tabaré*, porque el *Maldonado* no está en las mismas condiciones. La discusión referente al *Maldonado* recién se inicia en la Cámara de Representantes: no está en el mismo caso del *Tabaré*, que viene del Senado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero el doctor Martínez propone un agregado de análogo carácter para subvencionar al vapor *Maldonado*.

Señor Devincenzi—Reconozco que estaba equivocado en esa parte.

Señor Presidente—Los dos están en el mismo caso.

La moción de reconsideración es de carácter previo, señor diputado.

Señor Martínez—Me parece que los dos casos tienen que regirse por las mismas reglas, no es diferente el caso de Rocha que el caso de Maldonado.

Todo lo que se ha dicho es que en el de Rocha hay un monopolio de hecho, que no existe en el de Maldonado; pero en una interrupción que yo hice al señor diputado Devincenzi quedó esclarecido que si hoy pueden atracar todos los vapores al muelle de Maldonado, eso es por tolerancia del propietario. Aprobada la subvención, podría hacer lo mismo que se dice que hace el concesionario de la carrera de Rocha.

Por consiguiente este sería el momento de averiguar—no de decidir, eso lo verá la Comisión—si sería dable imponer al concesionario que el uso del muelle fuera público y no exclusivamente para sus vapores.

La cuestión sería interesante, porque así se podría tal vez dispensar al Estado de la expropiación de esos muelles, uno de los cuales ya se anuncia que es costoso.

Como imposición de cargas, como condición de esta ayuda pecuniaria del Estado, podríamos incluír esa, de hacer de tales muelles, cuyo uso hoy está sujeto al arbitrio de sus propietarios, muelles de verdadero uso público.

Entiendo, pues, que la demora que se pide por la misma Comisión para informar, no es tiempo perdido; que ese trámite realmente puede resultar beneficioso para las poblaciones; y que tampoco es verdad que tengamos que ir á Asamblea General forzosamente.

Si la Comisión arriba con los concesionarios á obtener este favor nuevo para el público, nadie lo va á resistir ni en esta Cámara ni en el Senado.

Ahora, si los concesionarios se resistieran, si realmente eso les impusiera perjuicios, verá la Comisión hasta qué punto puede ó no exigírseles como condición de la subvención á otorgar el uso para todos de esos muelles.

Al disponer que el asunto vaya á Comisión no decidimos nada: simplemente tratamos de ver si es posible obtener ó no este favor para esos vecindarios.

Entiendo, pues, que al votar la reconsideración y la vuelta á Comisión, soy yo y no los que se oponen quien verdaderamente gestiona en favor de los intereses públicos de Maldonado y Rocha.

Señor Sosa—El señor diputado Martínez quiere colocar en las mismas condiciones los puertos de Maldonado y Rocha. Maldonado tiene su muelle oficial, tiene un gran edificio para su aduana....

Señor Martínez—Pero ha dicho el señor Devincenzi y lo he oído bien, que ese muelle de Punta del Este es como si no existiera, porque exige para el transporte...

Señor Sosa—El señor Devincenzi, que conoce Maldonado, no puede decir eso.

Señor Freire (don Tulio)—Pido la palabra para una moción de orden.

Está para sonar la hora y el asunto parece que ya está para concluir. Hago, pues, moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, á fin de que se vote.—(Apoyados).

Señor Otero—Me parece que con levantar la sesión, queda todo conciliado.

Señor Presidente—No queda conciliado, porque hay un asunto que debe comunicarse al Poder Ejecutivo. La Mesa tiene que comunicar la ley sancionada al Poder Ejecutivo.

Señor Otero—Tiene razón.

Señor Martínez—Pendiente la moción de reconsideración, creo que la Mesa no tiene nada que comunicar.

Señor Presidente—Si la Cámara lo interpreta así, bastaría su asentimiento.

Se va á votar la moción del señor diputado Freire.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la moción de reconsideración del señor diputado Rodríguez (don Gregorio L.).

Señor Vidal (don Blas)—Yo voy á votar afirmativamente la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Rodríguez (don Gregorio), porque creo

que es muy interesante solucionar el punto que ha dado motivo al debate actual.

Hay también otra faz de la cuestión, no menos importante, que quizá pudiera ser examinada por la Comisión de Fomento y pudiera ser materia de alguna aclaración en la ley á sancionarse, y es la relativa á las tarifas de carga que cobran estos vapores que hacen la carrera á Maldonado y á Rocha.

Si es exacto que hay gran conveniencia en propender al desarrollo de estas empresas de navegación, es principalmente teniendo en cuenta los intereses del comercio y de las industrias, tanto agrícola como ganadera; y esos intereses no se consultan sino por medio de una navegación que sea barata.

Actualmente, tanto el vapor «Tabaré» como el vapor «Maldonado», cobran fletes que deben reputarse como enormes, hasta el punto que dificultan completamente el movimiento de cargas con las dos ciudades indicadas.

Señor Sosa—El vapor «Maldonado» los cobra mucho más módicos que el vapor «Tabaré».

Señor Devincenzi—Niego con respecto al vapor «Maldonado»: lo ha hecho en condiciones tan económicas como otros.

Señor Vidal (don Blas)—Por los datos que tengo, y me he cerciorado de su exactitud, porque he estado hace poco tiempo en Maldonado, tanto los fletes cobrados por el vapor «Tabaré» como por el «Maldonado» son elevadísimos.

Deben, por consiguiente, consultarse los intereses generales de esas zonas, tratando de aminorar esos fletes, si se quiere que esas empresas puedan llenar sus fines económicos.

Señor Pelayo—Mueren de consunción esas empresas! Si no tienen vida propia, porque no hay aliciente!

Si rebajamos las tarifas no hace nadie la navegación.

Señor Vidal (don Blas)—Yo no digo que se cobren fletes mínimos, sino que se cobren fletes moderados, y cobrándose fletes moderados, las empresas subvencionadas podrán perfectamente hacer su negocio y favorecer considerablemente al comercio de Rocha y Maldonado.

Señor Sosa—De esa manera se suprimiría la navegación del Este.

Señor Pérez Olave—Pero establecida la competencia entre esos dos vapores, las tarifas se han de rebajar.

Señor Vidal (don Blas)—Sobre todo, señor presidente, creo que si vuelve á Comisión este asunto este punto debe ser materia de estudio y que debe tratar la Comisión de ver si obtiene de los propietarios alguna declaración en el sentido de disminuir las tarifas.

Yo no tengo la plena seguridad de que se obtenga resultado en ese sentido; pero creo que de cualquier modo interesaría enormemente una gestión y por esa razón es que también me adhiero á la moción formulada por el señor diputado Rodríguez.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración del señor diputado Rodríguez (don Gregorio) respecto de la sanción adoptada por la Cámara en el proyecto de ley de subvención al vapor *Tabaré*, y se decide que este asunto, conjuntamente con la subvención al vapor *Maldonado*, pase nuevamente á estudio de la Comisión de Fomento, con encargo de expedirse para el Sábado próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 18 de Abril de 1906.

ASUNTO MANDADO-DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 20 de Enero de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad la adjunta petición del señor Virgilio Sampognaro, solicitando se le acuerde una pensión, durante el término de tres años y medio, para poder cursar la carrera de Ingeniero Hidrógrafo en la Escuela del Cuerpo Especial de Ingenieros Hidrógrafos de Francia, adscripto al «Dépot générale des cartes et plans de la Marine et des Colonies» con asiento en París.

El Poder Ejecutivo estima en ciento treinta pesos mensuales el monto de la pensión á acordarse.

La circunstancia de no estar comprendido en nuestra Facultad de Matemáticas el estudio de la referida profesión, que en otros países ha adquirido un notable desarrollo y un creciente desenvolvimiento, y por otra parte la necesidad, por razones de verdadera conveniencia pública, de tener un personal técnico especializado en aquella ciencia, que permita al gobierno en todo momento asesorarse de él científicamente, en los múltiples casos de intervención que á diario ocurren, han determinado al Poder Ejecutivo á acoger favorablemente la petición del señor Sampognaro.

La indiscutible necesidad de contar con el concurso de especialistas hidrógrafos nacionales, suficientemente preparados en esa vasta é importante rama de la ciencia, se ha hecho ya sentir en más de una ocasión y se hará sentir, indudablemente, de una manera más premiosa, en un porvenir bien cercano, una vez que las necesidades del país y el crecimiento progresivo de la suma de sus recursos imponga el estudio, en mayor escala de lo que ha podido realizarse hasta hoy, de nuestras dilatadas costas, de las fronteras fluviales de nuestro vasto sistema hidrográfico y su aprovechamiento, así como el complejo y delicado problema de las señales marítimas y los no menos importantes relacionados con el valizamiento de los ríos navegables, los trabajos hidráulicos y la fijación de la jurisdicción de las aguas y canales.

La simple enunciación precedente, basta para justificar, á juicio del Poder Ejecutivo, la ineludible necesidad de contar con los servicios importantes y la autorizada opinión de personas especializadas en materia de hidrografía y con títulos suficientes para ofrecer garantías de competencia y acierto.

Por otra parte el Poder Ejecutivo ha tenido ocasión de constatar que el señor Sampognaro tiene recomendables condiciones para la materia á que va á dedicar sus actividades, y cumple un deber de justicia al confirmar las aseveraciones de dicho señor, contenidas en la petición que se acompaña, de haberse hecho acreedor al aprecio y estimación de sus superiores por su laboriosidad y competencia, en los diversos cargos de índole técnica que ha desempeñado en la administración pública.

Por las breves consideraciones expuestas y en atención también á la compensación que ofrece al Estado, de prestar sus servicios á la Oficina Hidrográfica, desde el extranjero, y de dictar, á su regreso al país, durante dos años, un curso gratuito de hidrografía, faros ó navegación, en la Facultad de Matemáticas ó en la Escuela Naval, si se creara, el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad se servirá resolver favorablemente el pedido del señor Sampognaro, contribuyendo así á llenar una de las sentidas necesidades de mejor servicio público mencionadas en el cuerpo de este mensaje.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Excmo. señor Ministro de Fomento, ingeniero Juan A. Capurro.

Excmo señor:

Virgilio Sampognaro, ciudadano de la República, casado, estudiante de ingeniería en la Facultad de Matemáticas de nuestra Universidad y ayudante técnico del Tren Nacional de Dragado anexo á la Oficina Hidrográfica, ante V. E. respetuosamente me presento y como mejor proceda digo:

Que desde el año 1895 vengo prestando servicios en la expresada oficina,—en esa época «Comisión de Estudios Hidrográficos»,—habiendo ingresado en ella, cuando su creación, en la clase de dibujante, y obteniendo al poco tiempo el ascenso á Operador y después á Ayudante. He tomado parte y colaborado en todos los estudios, proyectos y ejecuciones de obras en que intervino la Oficina, y he tenido la satisfacción de merecer siempre la estimación y el aprecio de mis superiores, que me han considerado un empleado empeñoso y con aptitudes para esos trabajos de índole tan especial. He desempeñado además, interinamente, la jefatura del «Tren Nacional de Dragado», durante cerca de un año, teniendo á mi cargo, en ese tiempo, la dirección inmediata de los trabajos de mejoramiento de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera—en el río Uruguay—que comprenden, además del dragado, la construcción de obras fijas de defensa. Mi gestión en esa Comisión—que concluyó en Noviembre próximo pasado—fué feliz y tuvo la aprobación del Superior Gobierno, el que, obligando grandemente mi gratitud, se dignó manifestármelo por nota calificando de buenos los servicios que presté á la Administración.

Al mismo tiempo y conjuntamente con la práctica que,—por razones de mi empleo—hacía, estudié, tratando de profundizar mis conocimientos teóricos en esa rama de la Ingeniería, penetrado de su grandísima importancia.

Para que esos estudios y esa práctica de muchos años puedan ser utilizados con eficacia, deben metodizarse y completarse al lado de grandes especialistas: y al mismo tiempo—para que no sean discutibles—necesitan la sanción legal de un diploma, cosas que desgraciadamente no pueden obtenerse en nuestra Universidad, por no comprender aún el plan de estudios de la Facultad de Matemáticas la carrera de Ingeniero Hidrógrafo.

Creo inútil, señor Ministro, demostrar la importancia que esa carrera va á adquirir muy en breve entre nosotros, y la necesidad de que el Estado pueda disponer oportunamente de profesionales especialistas. Las dilatadas costas de la República, sus fronteras fluviales, la navegación de los grandes ríos limítrofes, la navegación interior puramente nacional, las numerosísimas vías fluviales que surcan el país en todas direcciones y que deben estudiarse y determinarse para que puedan ser aprovechadas, me relevan de ello;—como también el vasto y delicado problema de las «señales marítimas» que antes de tres años, es decir, cuando todos los faros pasen á ser propiedad del Estado, va á tomar proporciones no previstas, en general, tanto por su importancia intrínseca y por el rol que desempeñan en la navegación moderna, cuanto porque además van á proporcionar de por sí una fuente de recursos de magnitud tal que permitirá atender con holgura la organización y mejoramiento de ese servicio en la forma que lo reclaman no solamente los profesores del país, sino además deberes de civilización y humanidad;—y, en fin, el sin número de otras funciones que comprende tan compleja especialidad, como ser el valizamiento de las vías navegables, los trabajos hidráulicos, el estudio y la fijación de la jurisdicción de las aguas y canales, hacen innecesaria toda demostración.

Las circunstancias expuestas y la notoria protección que los actuales Poderes dispensan á todo lo que representa una iniciativa de progreso y mejoramiento, me animan y estimulan á formular la presente, solicitando de V. E. se digne apoyarla y darle el trámite que corresponda, á fin de que se me conceda una asignación de ciento cincuenta pesos mensuales, durante el término de tres años y medio, para cursar la carrera de ingeniero hidrógrafo en la escuela del «Cuerpo Especial de Ingenieros Hidrógrafos de Francia», adscripto al «Depot générale des cartes et plans de la Marine et des Colonies» con asiento en París (rue de l'Université número 13) y dependiente del Ministerio de la Marina.

En el caso que esta solicitud sea acogida y despachada favorablemente, me comprometo, durante mi estadía en París, á mantener comunicación con nuestra Oficina Hidrográfica, quedando á sus órdenes para la indagación y trasmisión de todos aquellos datos que pueda necesitar, como ser: reglamentos, disposiciones, y organización de las oficinas y cuerpos análogos, de puertos, canales, faros, navegación, policía de obras hidráulicas, valizamientos, copias de planos, cartas y mapas, y en fin recoger todos aquellos datos é informaciones que se me pidan y desempeñar todas las comisiones relacionadas con la Hidrografía y la Marina, en que se crea conveniente utilizarme. Además, á mi regreso—y si eso se juzga útil—dictar gratuitamente, durante dos años, una cátedra de Hidrografía, faros ó navegación en nuestra Facultad de Matemáticas ó en la Escuela Naval si para ese entonces se creara,—como también á conservar las conferencias de los profesores, con las cuales se puede, reunidas y traducidas, formar el mejor texto de esa especialidad.

En tal virtud:

A V. E. suplico se sirva resolver en el sentido expuesto y dar á esta solicitud el trámite correspondiente.

Es gracia etc.

V. Sampognaro.

Montevideo, 3 de Enero de 1906.

Otro sí digo:

Que á los efectos de la correspondencia que mantendría con la Oficina Hidrográfica y los servicios que prestaría, se dignara ese Ministerio reservarme mi actual posición administrativa en la mencionada Oficina Hidrográfica.

Es justicia, etc.

V. Sampognaro.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 20 de Enero de 1906.

Con el mensaje acordado, remítase á la Honorable Asamblea General.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN A. CAPURRO.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo ha remitido á la Honorable Asamblea General un mensaje acompañando una petición de don Virgilio Sampognaro, por la que solicita una pensión, durante el término de tres años y medio, para poder cursar la carrera de Ingeniero Hidrógrafo en Francia.

Vuestra Comisión entiende, como el Poder Ejecutivo y el propio peticionario, que «existe la necesidad de contar con el concurso de especialistas hidrógrafos nacionales, suficientemente preparados en esa vasta é importante rama de la ciencia, en razón de que ella se ha hecho sentir en más de una ocasión y se hará sentir de una manera más premiosa en un porvenir bien cercano, una vez que las necesidades del país y el crecimiento progresivo de la suma de recursos, impongan el estudio en mayor escala de lo que ha podido realizarse hasta hoy, de nuestras dilatadas costas, de las fronteras fluviales y demás consignado en los documentos de la referencia.

Y que dadas las recomendables condiciones para la materia que posee el señor Sampognaro, las que el Poder Ejecutivo reconoce en su mensaje, al extremo que considera un deber de justicia, al confirmar las aseveraciones de dicho señor contenidas en la solicitud que acompaña, y en atención también á la compensación que ofrece al Estado de prestar sus servicios á la Oficina Hidrográfica desde el extranjero y de dictar, á su regreso al país, durante dos años, un curso gratuito de hidrografía, faros y navegación en la Facultad de Matemáticas ó en la Escuela Naval, es que Vuestra Comisión os aconseja que atendiendo la solicitud de don Virgilio Sampognaro, sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al ciudadano don Virgilio Sampognaro una pensión de ciento treinta pesos mensuales.

Art. 2.° La pensión acordada en el artículo anterior es limitada al término de tres años y medio.

Art. 3.° Queda obligado el pensionista á cumplir los compromisos relacionados en el presente informe.

Art. 4.° Comuníquese.

Sala de Comisiones.—Montevideo, 23 de Marzo de 1906.

Aníbal Semblat.
Alberto S. Quintana.
Arturo Lussich.
Lauro A. Olivera.
Luis Ignacio García.
Vicente Borro.
A. Carvalho Lerena.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 17 de Abril de 1906.

Estado Mayor General del Ejército

Se acepta la propuesta que formula el señor Jefe del Estado Mayor en favor del sargento mayor Ovidio C. Tebot para ocupar una vacante de la clase de sargento mayor ayudante.

Regimiento de Artillería de Campaña

Se autoriza al señor Jefe del Regimiento de Artillería para que incluya en las listas de Premios de Constancia de dicho Regimiento al sargento 2.° Vicente Ortiz, y que pasen los antecedentes al Ministerio de Hacienda para que ordene la liquidación de los premios devengados desde su ingreso al Regimiento precitado.

Juzgado Militar de Instrucción

Se expide por Secretaría una orden por la cantidad de ochenta pesos ($ 80.00), á favor del señor Juez Militar de Instrucción de 1er. turno, coronel José L. Gómez, para gastos de traslación al Departamento de Cerro Largo.

Palomares militares

Líbrase orden de pago á favor del director de estos palomares, don Angel J. Cucco, por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), para que le sean entregados al señor Oscar Cucco, importe de su sueldo correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, como encargado del palomar militar número 2 del Paso de los Toros.

—Líbrase orden de pago á favor del señor Angel J. Cucco, director de estos palomares, por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) importe de su sueldo por el mes de Marzo próximo pasado.

Batallón 1.° de Cazadores

Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos con noventa y siete centésimos ($ 39.97), importe de los gastos de viaje de una comisión de reclutamiento al Departamento de Rivera.

Batallón 2.° de Cazadores

Se ordena la liquidación en su presupuesto para el importe de las partidas de forrajes, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Octubre de 1904.

Batallón 4.° de Cazadores

Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos con diez centésimos ($ 38.10), importe de los gastos de viaje de una comisión á San Eugenio y Nico Pérez en busca de altas.

Batallón 5.° de Cazadores

Se acepta la renuncia que presenta don Joaquín Cao, del puesto de maestro armero de este Batallón.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el pago de primas de enganche.

Batallón 7.° de Cazadores

Se manda liquidar en su primer presupuesto, si la Contaduría General del Estado no observa, el sueldo que comprende al subteniente don Adolfo Quintana, por el mes de Febrero ppdo.

—Se pasa á la Contaduría General, para su liquidación, la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Marzo ppdo.

Regimiento 8.° de Caballería

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de doscientos ochenta pesos ($ 280.00), por concepto de pastoreo de caballada por los meses de Febrero y Marzo ppdos.

Regimiento 9.° de Caballería

Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación, la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Marzo ppdo.

—Se manda liquidar en su presupuesto la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), para practicar las reparaciones necesarias en el polígono de tiro de dicho cuerpo.

Ex-soldado Manuel Villanueva

Se le concede el premio de constancia de primera clase, á que es acreedor por sus años de servicios.

Teniente 2.° Bernabé Comes

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Abril; de reemplazo á actividad por los meses de Mayo á Junio, é íntegro en actividad el mes de Julio de 1904.

Capitán Esteban Balestra

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldos de cuartel á actividad por los meses de Enero á Abril de 1904.

Teniente 1.° Cándido Pereira

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldos de reemplazo á actividad por los meses de Marzo y Agosto de 1904 y el sueldo íntegro en actividad por el mes de Febrero del mismo año.

Alférez don Angel Novelazco

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero de 1904.

Capitán Valerio Núñez

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Alférez Gregorio Acevedo

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Teniente 1.° Máximo Arbelo

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero de 1904, y de reemplazo á actividad por los meses de Marzo y Abril del mismo año.

Coronel Fernando Garrido

Se manda liquidar á su favor el sueldo que le corresponde por el mes de Marzo de 1904 en situación de cuartel.

Coronel Gerardo Fernández

Se manda liquidar á su favor los haberes correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de 1904 en situación de cuartel y reemplazo, respectivamente.

Teniente 1.° Anacleto Molina

Se manda liquidar á su favor los haberes que le corresponden por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904 en situación de reemplazo.

Capitán Pedro Sierra

Se manda liquidar á su favor su haber correspondiente al mes de Junio de 1905, en situación de reemplazo.

Teniente 2.° Celedonio Castro

Se manda liquidar á su favor su haber correspondiente al mes de Julio de 1902, en situación de reemplazo.

Teniente 1.° José Matturo

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Enero y Julio á Octubre de 1904 é íntegros en actividad los meses de Febrero á Junio del mismo año.

Susana Hernández

Liquidación por pensiones devengadas, sesenta y seis pesos ($ 66.00).

Coronel graduado Marcelino Benavídez

Liquidación por su sueldo de Noviembre de 1904, en situación de reemplazo, cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centésimos (51.45).

Capitán Regino Burgueño

Liquidación por su sueldo de Julio de 1904, en situación de reemplazo, veinte y siete pesos con veinte y un centésimos ($ 27.21).

Teniente Coronel Corallo Enciso

Liquidación por diferencia de sueldo, veinte y un pesos con sesenta y seis centésimos ($ 21.66).

Alférez Antonio Antúnez

Liquidación por sus sueldos de Marzo de 1905 á Noviembre inclusive, en situación de reemplazo, ciento once pesos con ochenta y dos centésimos ($ 111.82).

Alférez Jorge Silveira

Liquidación por sus sueldos de Marzo á Noviembre de 1905, en situación de reemplazo, ciento once pesos ochenta y dos centésimos ($ 111.82).

Juan Brusco

Se desestima su reclamación por apresamiento de la balandra «Antiguo Duilio» y perjuicios sufridos, disponiéndose que por donde corresponde se le haga entrega de la balandra de su propiedad.

Santiago Biraghi

Se manda liquidar á su favor la cantidad de quinientos treinta y cuatro pesos ($ 534.00), importe de la construcción del local destinado para el Palomar Militar número 2, situado en el Paso de los Toros.

Rossi, Miramonte y C.ª

Se manda liquidar á su favor la suma de ciento sesenta y cuatro pesos (164.00), importe de servicios fúnebres prestados desde el 20 de Febrero al 8 de Marzo próximo pasado.

Ministerio de Guerra y Marina

Se pone en conocimiento del Ministerio de Hacienda que se ha resuelto nombrar Secretario de la Comisión Clasificadora de Retiro Militar al señor coronel graduado don Jorge Medina.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Abella Casilda V. de	García Angel
Andreotti Guido	Gayraud M. P. de
Amaro O. Mario	Hernández M. C. de
Cerisola Luis	López Maura
Fernández María	Pérez M. M. de
Facio Carmen P.	Torres María P. de

EXTERIOR

Blangini Antonio	Gattabria Pascuale
Borrazás Rosa	Gómez S. Angel
Bahamonde S.	Mignone Victoria
Bianchini Pascual	Monaco Francisco
Coelho Aurora B. de	Pena Juan B.
Cerino Pietro	Ribera Serafina
Del Frate Armando	Sannino Salvador
González Telésforo	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 17 de Abril de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN CUBA

EL COMERCIO DEL TASAJO

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la Isla de Cuba.—Habana.

NÚMERO 211.

Habana, 1.° de Marzo de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Según anuncié á V. E. en mi nota número 125, del 31 de Enero último, con mucho desaliento se iniciaron en el pasado Febrero los negocios en tasajo, por las causas que en ese informe expresaba, y se acentuó el desbarajuste de precios á medida que se recibían nuevas noticias del Río de la Plata, al extremo de haberse realizado muchas transacciones, al detalle, entre 22 y 22 1/2 reales fuertes la arroba, con el 16 °/₀ de descuento, y 22 3/4 reales fuertes é iguales condiciones por lotes de carnes de verano; pero, la tenacidad de la casa poseedora de las mayores existencias (la de los señores J. Balcells y C.ª, que, según dije á V. E. en mi informe número 198 del 25 de Febrero, tenía en depósito alrededor de dos millones de kilos), para no vender á dichos precios y, sobre todo, por las noticias que últimamente se recibieron de haber reaccionado los precios en Montevideo, desde 48 reales fuertes el quintal á que ofrecían á principios del mes, á 41 reales fuertes, firme, á que cotizaron estos días, han producido aquí también la ansiada reacción y, con sus naturales efectos, cambiaron de manos algunos lotes importantes. Hoy ya hay en esta plaza compradores de lotes de carnes de verano, nuevas y superiores, que ofrecen 24 reales fuertes por cada arroba, con el consabido descuento del 16 °/₀, á cuyo precio se cotiza sostenido.

Las entradas del mes de Febrero han sido muy importantes, como podrá V. E. observarlo en el siguiente detalle:

DÍAS	VAPORES	KILOS DE TASAJO	PUERTOS RECEPTORES
Feb'ro 6	«Rygja»	159.500	Cienfuegos
» 9	»	947.529	Habana
» 10	«E. O. Saltmarsh»	39.049	Habana
» 12	«Castaño»	29.861	Matanzas
» 15	«E. O. Saltmarsh»	17.228	Gibara
» 24	«Coronda»	91.880	Sgo. de Cuba
» 26	»	220.512	Cienfuegos
» 28	»	748.822	Habana
» 28	»	103.365	Matanzas
		2.357.746 kilos	

Del cargamento del «Rygja», 8.880 fardos con 547.229 kilos de tasajo, procedían de Buenos Aires; y 9.443 fardos con 559.800 kilos, de Montevideo; y, con excepción de unos 100.000 kilos, aproximadamente, de Buenos Aires, los demás fardos que trajo el «Coronda» procedían de Montevideo, ascendentes á más de un millón y cien mil kilos.

La importación de Febrero ha sido, pues, doble de la que habitualmente hay todos los meses, y la proporción entre las procedencias uruguayas y argentinas ha sido de 3 á 1.

Los cargamentos de los vapores «Castaño» y «E. O. Saltmarsh», llegaron por vía Liverpool.

Las ventas que se han conocido en el mes de Febrero, son:

650 fardos conducidos por el vapor «E. O. Saltmarsh», á 22 y 3/4 reales fuertes la arroba, al barrer y con 16 °/₀ de descuento; y 1,000 fardos del «Rygja», á 23 y 1/4, en las mismas condiciones. Durante el transcurso del mes se ha estado detallando, como ya dije, desde 22 hasta 22 y 1/2 reales fuertes, y al variar el aspecto del mercado en sentido favorable, desde 22 y 1/2 á 24 1/2.

Las existencias de tasajo en la isla, eran ayer las siguientes:

	Kilos
Habana, en tasajerías y almacenes, exceptuando la carga del «Coronda»	2.205.120
Cienfuegos, no comprendida carga de «Coronda» . . .	137.820
En Matanzas, ídem ídem ídem.	45.940
En Cárdenas	22.970
En Sagua la Grande	22.970
En Gibara	17.228
Cargamento del «Coronda», todavía á flote	1.148.500
Total	3.600.548

Si á los 3.100.950 kilos existentes en 31 de Enero se agregan los 2.357.746 kilos de tasajo entrados en Febrero y de los 5.458.696 que resultan de total, se deducen los 3.600.548 kilos actualmente existentes, se tendrá que el consumo de tasajo en Febrero ascendió á 1.858.148 kilos, ó sean 158.259 kilos menos que en Enero y 493.730.

La disminución que se nota en el consumo de Febrero con relación al mes anterior, se debe á tres causas: á que el mes tuvo 3 días menos, á que se perdieron en la zafra los días de Carnaval y á que las lluvias interrumpieron varias veces las tareas de los ingenios.

Si esta última no persiste y si el artículo no se encarece con algún alza imprevista en las cotizaciones rioplatenses, en todo este mes y en los de Abril, Mayo, Junio y Julio no se consumirán menos de 11 á 12 millones de kilos de tasajo.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de Abril de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

ROMEU.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Enrique Gorrondona, Firmiano González, Sofía R. de Díaz Ladornica, Justino Grajales, Faustino Lerena, Fortuna María Miguel Salomón, Rufino Leite de Olivera, Eugenio Pereda, Vicente Paciel, Ramón Pietro, Pascual Renzi, Pedro Rodríguez, Anselmo A. Castaño, José Carbonel, Tomás Couto, Dominga E. de Curuchet, Juan Aldabalde, Manuel Rosa, Reinaldo Suárez, Francisco Urtiaga, Fructuoso Madera, José Cosio Guasque, José V. Alfaro, Pedro López, Ernesto, Alfredo y Héctor Barreto, José Miraglia, Guillermo Fullana, Joaquina A. de los Santos de Duarte, sucesión del Pino, Robustiano Bentancour, Tomás Basualdo y Artigas.

Montevideo, 18 de Abril de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Horsa», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor francés «Campanas», de Havre y escalas, con 4 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 190 pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Surrey», de Cap Town, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Himfield», de Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Sirio», de Río Janeiro, con 25 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Inveric», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Watch», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Helgoland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor americano «Indiana», para San Francisco, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ribera», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Pascuale P.», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cumball», para Barbadas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Horsa», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 120 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 143 pasajeros.
—Vapor nacional «Tritón», para Salto, con 55 pasajeros.
—Vapor francés «Campanas», para Buenos Aires, sin pasajeros.

FALLECIMIENTO

Con autorización del médico de Sanidad, fué desembarcado del vapor «Helgoland», el cadáver de la niña Carmen Pérez Mastacha, de 5 años de edad, pasajera de tránsito para Buenos Aires, fallecida en la mañana de ayer á bordo de dicho buque.

PARTES

El de la fecha, de la Isla de Flores, no acusa novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 18 de Abril de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 18 de Abril

Trámite—Helguera con Pintos, tercería Lluveras, Nogueira con Digiorgi, Musso con Maltrasio, Miras con el Fisco, Navarro con Mariño, Ravera y C.ª, Herrera y Obes con Minelli, Garat con Del Campo, D' Alessandro con la Empresa de Mihanovich, cinco en causas criminales, tres administrativas.

Interlocutorias—Empresa de Navegación «Nicolás Mihanovich» con la del vapor «Colombia», Lloste de Raymond con García, una en causa criminal, suc. Joaquín P. dos Santos, Mieres con el Fisco.

Definitivas—Jamurri con Alvariza, Giofre con sucs. Montans y Garesse.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 18

Trámite—Ríos Lema con Iruleguy y C.ª, Antonio Podestá, queja, test. Antonia Ballesteros, R. E. de N. N. (2), ocho en causas criminales.

Interlocutorias—Exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires en los autos de Lesser con Herrera y Obes, una causa en juicio de disenso, doce resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

José V. Evia, Escribano Público.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 18

Trámite—Test. Santiago Macció, test. Ovidio Cáceres, conc. Carlos Gaudencio, incidente de la sucesión Florencio Foglia, suc. Gregorio Umpiérrez, Julia Otero de García, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, Gregoria Luzardo, test. Guillermo Lybye y Emilia Zas de Lybye, Agundina Iriarte de De León con Duclós y Moulié, incidente por costas, Alejo H. Cabral y Francisco Requiterena con Flora O. de Stirling, Celina García con Manuel Taboada, suc. Juan José Martínez, sucesión Fructuoso Rodríguez, test. Jaime Cibils y Plácida Buxareo de Cibils, suc. Carlos Dungey, Juan Bautista García Zorrilla con Angel, Susana, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, test. María Larravide, test. F. Trequea y C. Maquioli, conc. Carlos Gaudencio, incidente de la suc. Florencio Foglia, Martín Huarte con la suc. Benito R. López, test. Juan Scarone, conc. Juan J. Aguilera, test. Domingo Ordeñana, suc. Juan Palau, Pedro Heguy con la suc. de Miguel Correa.

Interlocutorias—Dominga A. de Errandonea contra José López Saraleguy, suc. Horacio Santurio, incidente sobre entrega del menor Mario, suc. José Joaquín Bonavia, test. Domingo Brun.

Definitiva—Lucrecia Pereyra de Triay.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 18

Trámite—Sucs. de Ana Legrís de Salagoity, María Legrís de Butti y María Luisa Legrís de Butti, sucs. de José Murature y de Luisa Galeano de Murature, suc. de Anunciación Toscano de Calabria, test. de Francisco L. Dairault, suc. de Apolinaria Alvarez, Carmen Sosa de Magallanes contra Pedro R. García, el doctor Francisco Vadora contra la suc. de Luis Pertica, suc. de María Roccaro de Cervieri, antecedentes relativos al incapaz Domingo Bugnano, Juan Touyá contra Josué E. Bordoni, suc. de Pablo Juan Boeri, sucs. de José Murature y de Luisa Galleano de Murature, la suc. de Rafael Luca contra José Bruni, las sucs. de Jorge y Carlos Drable, conc. voluntario de Alberto A. Flangini (hijo), Francisco Vega, denunciando el fallecimiento de Ramón Hurtado, conc. voluntario de Juan Piriz, Antonio Longatti, denunciando la incapacidad de su hija Angela Longatti de Buzzetti, C. F. Bally hijos contra Juan Santiago Boujerer, Toribia Bauzá de Acevedo de Souza, conc. voluntario de Manuel L. Onetti, Juan Touyá contra Josué E. Bordoni, antecedentes relativos al incapaz Rafael Victorica, suc. de Fausto González, suc. de Lázaro Hilario García, suc. de Luis Peña Puentes, Ana Rodríguez de Ortega, Juan Bruguini contra Vicente A. Carrera, Antonia Barano de Baracco, Manuel Berdín, Genaro Santos y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde y otros, el doctor José Francisco Azarola y Azanza contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, María Pinceri de Blanes contra la suc. de Juan Manuel Blanes, Francisco Vega, denunciando el fallecimiento de Ramón Hurtado, suc. de Clementina Guerra y Osorio de Pereira, suc. de Ulpiano Melgarejo.

Interlocutorias—Suc. de Constancia Pencienati de Thevenet, sucs. de Adolfo Martes y de Marcelina Amaro de Martes, suc. de Bautista Tellechea, suc. de Juan Dasques, Agustina Noriega contra José María Sueta.

Definitivas—Dolores Mendoza de Burone.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 18

Trámite—Test. Manuel Crovetto, suc. Catalina E. Anturquín de Delamotte, conc. Martiniano Castro, conc. Elena Casariego, Margarita Vázquez, Alberto Arigón, Julia Gadea de Suárez, conc. Calixto Olmedo, Dolores Rodríguez, José García Conde con suc. Pablo Cabancha, conc. Manuel P. Laguarda, Juan N. Pippo con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, test. Juan Ciniedo, Ramón Santos Vázquez con suc. María Abelenda Varela de Penedo, sucs. Emilia Canals de Peradejordi y Dolores P. de Puig, sucs. Josefa Larravide y Federico Cibils, suc. Luciano Cúcres, suc. María Gosbarino de Picarene, suc. Rosa Rodríguez de Alvarez, suc. Ignacio Damborena, conc. Roberto Olivera, conc. Agapito Villagrán, suc. Luis Tey, conc. Salvador Avegno, sucs. Juan Ignacio Gumel y otros, Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay, ídem conc. test. Antonio Conforte.

Interlocutorias — Salvador González, conc. Ramón Etchevarre, incidenteRuggiero Porta, suc. Sinforoso Borches, test. Genoveva Honorina, María Isabel dos Santos Suárez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO N. CASTRO

Día 18

Trámite—Lindolfo Larraya con Fisco, Pedro Ríos con Fisco.

Elbio Estrada, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Julio Herrera y Obes, nulidad, Banco Hipotecario con Julio Herrera y Obes, María I. de Blanes con suc. Juan Manuel Blanes, Bernardo Anderssen contra Salvador Genovés y otros, Calixto Martínez Buela con Fisco, Juan Bó contra Julia P. de Costa.

Interlocutoria—Pedro Márquez contra Pedro Arrizabalaga.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 18

Trámite—Mario Penco y Sagra con Pablo Relippi, El Banco Popular del Uruguay con Arturo Cardozo Carvalló, los señores Ignacio Echagoyen y C.ª con Manuel Lucero, los señores Surraco y Ferrúa con Albano Cuppini, Juan Del l'Isola proponiendo concordato judicial, Eugenio Sburlati con Pablo Filipini, Eugenio Bigliani, terc. del doctor Francisco Rondeau por cobro de honorarios, los concursados Pedro Ballefín y C.ª, Juan Rolando y Andrés Lerena, Naum Rosembrat con José M. Freire y Juan A. Podestá, Enrique Storace con Juan Garat.

Interlocutorias—M. Echagoyen y C.ª con Marcelino Ghione, oficio de la Comandancia General de Marina, comunicando el hundimiento del vapor inglés «Bellanoch».

Definitivas—Manuel Flandiño, título de corredor y rematador.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 18

Trámite—Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Morce y C.ª con el conc. de Fernando Zapater, Julio B. Verdec con Horacio Santurio, Claudio Ottanto y Naddes.

Interlocutarias—Fernado Zapater, quiebra, Antonio A. Mendieta con Ramón Irrazabal, Domino y Dotto con Andrés Fraga.

Definitivas—José S. Cardoso, título de rematador y corredor, De León y Accinelli, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 17

Trámite—Suc. P. Maldonado y otros, María B. de Barreiro, G. Andreoni de Bonfiglio, P. Bongiovanni con P. Cardosch, suc. R. Pintos ó Carnalos, F. F. Tripaldi con M. Irigoyen, C. Regunega y otro, J. Fernández, O. M. Cómdon con A. Perratone, M. Ige, O. Bauzá con Curia Eclesiástica, suc. I. Loriente de Garabal (2), E. Pichón con C. Cornú, D. Gurri, P. Lebet, suc. C. Castagneto.

Definitivas—A. M. Raissignier, A. Drago, G. Carrera, F. Farrás con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 20 DE ABRIL

Por Marzo—Jefatura de la Capital, á cuenta.
Supremo Tribunal Militar.
Estado Mayor General del Ejército.
Junta de Administración Militar.
Regimiento de Artillería.
Destacamento de ametralladoras.
Parque Nacional.
Comandancia de Fronteras al Norte del Río Negro.
Idem ídem al Sud del Río Negro.
Vencimientos.
Total $ 82.100.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

18 de Abril de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500 para fin de mes . . 73 — %
» 23.500 ídem ídem . . . . 73 — »
» 4.700 al contado. . . . 73 — »

Deuda Interior Unificada

$ 7.000 al contado. . . . 85 — %

Empréstito Extraordinario 1897

1.ª Serie

(Convertible á título)

$ 1.500 al contado . . . . 96 20 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 28.200 para el 20 de Abril . 72 90 %
» 23.500 para fin de mes. . 73 — »
» 23.500 ídem ídem . . . . 73 10 »
» 4.700 al contado. . . . 72 80 »
» 23.500 para fin de mes . . 73 — »
» 9.400 ídem ídem . . . . 73 — »
$ 4.700 para el 20 de Abril . 72 90 %
» 4.700 para fin de mes . . 73 — »
» 14.100 para el 20 de Abril . 72 90 »
» 9.400 ídem ídem . . . . 72 90 »
» 4.700 ídem ídem . . . . 72 90 »
» 9.400 para fin de mes . . 72 90 »

Servicio de Correos

Llevan valija

18 de Abril de 1906

Brasile, italiano, para Tenerife, Cádiz Barcelona y Génova, saldrá el. .

Venus, para Buenos Aires solamente, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre .	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa . .	4.15 p. m.	Bolsa . .	3.45p. m.

Italie, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Corinthia, inglés, para Río Janeiro, Tenerife y Plymouth, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	8 a. m.	Central .	7 a.m.
Terrestre	7 a. m.		
Bolsa . .	7 a. m.		

Aragón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa. . .	8 a. m.	Bolsa . .	7.15a. m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción vía terrestre los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Re Umberto...	italiano ..	19	Genova
Santa Rita....	aleman...	19	Amberes y escalas
I. Prince......	inglés....	19	Londres
Coronda	inglés....	19	Nueva York
Barbary.......	inglés....	19	Liverpool
Wartburg	aleman...	19	Bremen y escs.
Harmodius ...	inglés....	20	Liverpool
Atlantique....	francés...	20	Burdeos y escs.
Thuringia.....	aleman...	21	Valparaiso
Mendoza......	italiano ..	21	Génova
Gaelic.........	inglés....	22	Liverpool
Delmira.......	aleman...	22	Amberes
Rolando.......	alemán...	22	Bremen y escs.
Petrópolis	aleman...	23	Hamburgo
Negada	aleman...	23	Valparaiso
Savoia	italiano ..	23	Génova
Los Andes	francés...	23	Marsella y escs.
M. Importer ..	inglés....	23	Manchester
Khorazan.....	aleman...	24	Amberes
León XIII.....	español ..	24	Génova y escs.
Orión.........	brasileño.	25	Río de Janeiro y esc.
Brasilian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
Argentino.....	español ..	25	Génova y escs.
Sark..........	noruego..	25	Nueva York
Desterro......	brasileño.	25	Río de Janeiro y esc.
C. Prince......	inglés....	26	Nueva York
H. Scot........	inglés....	27	Londres
Ravenna	italiano ..	27	Génova y escs.
Magdalena	inglés....	28	Southampton y esc.
Rhaetia	aleman...	28	Hamburgo
Baltazan	inglés....	28	Amberes y escs.
Panamá.......	inglés....	29	Liverpool
Sevilla	aleman...	30	Amberes y escs.
Zaanland......	holandés.	30	Amsterdam y escs.
Wittenberg...	alemán...	30	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
C. di N. York..	italiano ..	18	Génova
Freiburg......	aleman ..	18	Bremen y escalas
Italie.........	francés ..	19	Marsella y escalas
Brasile........	italiano ..	19	Génova
Papanui.......	inglés....	20	Londres y escalas
Sirio.........	brasileño.	20	Rio Janeiro y escs
Aragon	inglés....	21	Southampton y escs
Horatius	inglés....	21	Nueva York y escs.
Thuringia.....	alemán ..	21	Cherbourg
Siena	italiano ..	22	Génova
Gaelic.........	inglés....	22	Valparaiso
Honorius......	inglés....	24	Hamburgo
Negada........	aleman ..	24	Havre
Entre Rios....	aleman ..	24	Hamburgo
Hostilius	inglés....	25	Hamburgo
C. Ortegal.....	aleman ..	25	Hamburgo
Orione........	italiano ..	26	Génova
Ripley.........	inglés....	26	Nueva York
Badenia.......	aleman ..	26	Hamburgo
Planet Mars...	inglés....	26	Bremen
Desterro......	brasileño.	26	Rio de Janeiro escs.
Mendoza......	italiano ..	29	Génova y escs.
Panamá.......	inglés....	30	Liverpool
Les Andes.....	francés...	30	Marsella y escs.
Orion.........	brasileño.	30	Rio de Janeiro

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 18 DE ABRIL DE 1906

María Angélica Pérez, oriental, 7 meses, Egido 125.

María Campos, oriental, 2 años y medio, Guaraní 7.

María Isabel Acuña, oriental, 9 meses, Mercedes 545A.

Emilia Castro, oriental, 22 días, Yi 191.

Rogelia Silveira, oriental, 32 años, soltera, Bequeló 24.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12

Avisos Oficiales

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Francisco Casabó, apoderado de la señora María C. de Casabò, propietaria de la razón social «Viuda de Francisco Bech», domiciliada en Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: papel para cigarrillos bajo todas sus formas, y cuya marca consiste en una etiqueta especial y etiqueta correspondiente—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 722-ab.19-v.ab.22.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Federico García Martínez, de esta capital, en representación de la sociedad «Garfield Tea Company» de Brooklyn (E. U. de N, A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes:

Una medicina de yerbas y cuya marca consiste en la denominación: «Garfield Tea» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 712-ab.17-v.ab.19

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PUBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación pública para la provisión de la tela necesaria para confeccionar ropa blanca con destino á los penados de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Consejo, calle Yi (altos de la Carcel P. y Correccional) todos los días hábiles, desde las 10 a. m. a las 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el 23 del corriente á las 3 de la tarde, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—*El Secretario.* 707-ab.17-vab.23

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 26 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Febrero ppdo. correspondiente al segundo grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista: Viudas y menores militares.—Montevideo, 17 de Abril de 1906.—*La Gerencia.* 717-ab.18-v.ab.26

Oficina de Crédito Público

DEUDA ESPAÑOLA

(CONSOLIDADOS DE 1882)

Títulos sorteados en esta fecha para la amortización correspondiente al 45.º Semestre:

SERIE A DE $ 500

14 títulos Números 17, 20, 51, 108, 137, 139, 180, 212, 221, 262, 283, 329, 333, 361	$	7.000 00
SERIE B DE $ 100		
14 títulos Números 3, 5, 30, 53, 59, 80, 141, 160, 276, 311, 318, 321, 365, 378.	»	1.400 00
SERIE C DE $ 50		
4 títulos Números 1, 6, 104, 156	»	200 00
	$	8.600 00
Saldo para el próximo servicio	»	333 40
	$	8.933 40

Montevideo, Abril 16 de 1906.

Miguel V. Martínez, Director.

714-ab.16-v.ab-19

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un muelle de pasajeros en el pueblo Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro) con extricta sujeción al plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección Técnica Regional núm. 8.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Inspección Técnica hasta el día diez del mes de Mayo próximo, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Abril de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.º 705-ab.11-v.my.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar, que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, oficial 1.º 665-mz.30-v.ab.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción del edificio destinado á las oficinas centrales de la Universidad y Facultades de Derecho y de Comercio, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º. 648-mz.27-v.ab.27

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 17 de Abril de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle República entre las de La Paz y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, director.—*Alvaro Papini y Zás*, secretario. 718-ab.18-v.ab.26

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.17

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 706-ab.12-v.ag.1.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.18.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674-ab.3-jl.3

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.my.4.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segnndo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.15.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bártolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.13.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas. Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolivar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

Eu consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.15.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Crosignani**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión liberal, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 7, y doña **Adelina da Silva**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Colonia número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en el de la 8.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

771-ab.18-v. ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romualdo Alvarez Menéndez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Convención número 147, y doña **María Hipólita Martirena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de estado nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Convención número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

755-ab.17-v-ab.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Haagen**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Tandil, domiciliado en la calle Cerro Largo número 29A, y doña **Deolinda Puyol**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 29A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

756-ab.17-v-ab.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pastor Pangussi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 169, y doña **Rosa Blanco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereyra Núñez*, Oficial del Estado Civil.

711-ab.7-v.ab.19

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Azziorri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, Provincia del mismo nombre, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 263, y doña **Vicenta Favorito**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Maiore, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

757-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Bellemi**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Ancona, domiciliado en la calle Piedras número 133, y doña **María Catalina Venturino**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alvisola Marina, Provincia de Génova, domiciliada en la calle Colón número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

758-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Ramón Bauza**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Bañado, Departamento de San José, domiciliado en la calle Cerrito número 162 y doña **Julia Navarro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

748-ab.12-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 12 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Lago**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Fausto de Chapela, provincia de Pontevedra, y domiciliado en la calle Cerrito número 69, y doña **María Pastoriza**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fausto de Chapela, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

749-ab.12-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Bernardino Perera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Carmen Rivero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Piedras número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

730-ab.10-v-ab.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lingeri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 94, y doña **Teresa Barbo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Cerrito número 4e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

712-ab.7-v.ab.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casto Canel y Larre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maciel número 142, y doña **Josefina Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

772-ab18-v-ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Ruibal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Portela, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 68, y doña **Margarita Outeda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

731-ab.10-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Lamota**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Bayona, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní núm. 48, y doña **Ana Reyes**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Palmas, Islas Canarias, domiciliada en la calle Guaraní núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

732-ab.10-v.ab.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Dellacha**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 43, y doña **Elena Sánchez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

759-ab.17-v.ab.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Vidir**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 384, y doña **Dolores Sosa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la ciudad de la Asunción, domiciliada en la calle Yaguarón número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

760-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Levallois Varzi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 176, y doña **Elisa Carolina Groscurth**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

761-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Schiaffino**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 331, y doña **María Mercedes Favani**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Avenida de la Paz núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli*, Oficial del Estado Civil.

750-ab.12-v.ab.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Manuel María Bastreri**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliado en Dolores (Departamento de Soriano), y doña **Marta Deffés**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Maldonado núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

751-ab.12-v.ab.25.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cia Sánchez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 275, y

doña **Ofilia Braga**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á qué lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. - *Atilio C. Brignolè*, Oficial del Estado Civil.

733-ab.28-v-ab.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sinibaldo E. Nicotera**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones número 270, y doña **María Micaela Palermo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Canelones número 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

734-ab.10-v-ab.22.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Battaglino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reconquista 228, y doña **Angela Carlota Eirale**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Guant*, Oficial del Estado Civil.

762-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saturnino Tardáguila**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ministro evangélico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Carapé 31, y doña **Julia Herminia Ingold**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida de la Paz 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

713-ab.7-v-ab19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Repetto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 148, y doña **Amelia Coronado**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Minas número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

773-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Plada**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 408, y doña **Juana Pírez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

774-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tebaldo Manuel Rossello**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 891, y doña **Juana Marfisa Brián**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Lavalleja número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

775-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Piffaretti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 463, y doña **Ana Fasola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle La Paz número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

776-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril, del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Díaz Porto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 598, y doña **Francisca Manuela Emma Porro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

777.ab.18-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez Lois**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 19A, y doña **María Pose**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

763-ab.17-v-ab.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Aurucci**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 98, y doña **Jose fina Moirano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

764-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador núm. 66, y doña **María Antonia Bellón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

752-ab.12-v.ab.25

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Nerro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 70, y doña **Ramona López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

735-ab.10-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Joaquín Núñez Brian**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio s/n (Unión) y doña **María Luisa Viera**, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 66A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.ª Sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

720-ab.8-v-ab.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Mentasti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Minas núm. 93A, y doña **Elisa Faroppa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado

721.ab.8-v-ab.21.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Ponti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela núm. 14, y doña **Juana Soler**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

780-ab.19-v.ab.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Scarzella**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Libres número 33, y doña **María Riolfo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Yí núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

753-ab.12-v.ab.25

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Macció**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 6A, y doña **Dolores Cardona**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

736-ab.10-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Florencio Iade**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 84, y doña **Natalia Jorio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Lima número 97A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

737-ab.10-ab.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimo-

monio don **Effrem Campari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 22, y doña **Rosa Benita Barlocco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

738-ab.10-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pedro Casabó**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 47, y doña **Isolina Mussio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

722-ab.8-v-ab.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vidal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 283, y doña **Margarita Unia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Bequeló número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

723-ab.28-v.ab.21

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 31 del mes de Marzo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Evaristo Novo**, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino de Carrasco s/n, y doña **Rosa Santos**, de diez y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle 18 de Julio número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

721-ab.8.ab.21.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 10 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mayoble**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Antonia Rivero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

778-ab.18-v.ab.27.

En el Reducto y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Marzi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el barrio Vilardebó, y doña **Rosa Schiavone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

765-ab.17-v-ab.26.

En el Reducto y el día 9 del mes de Abril del año mil novecientos seis, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Albes**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **Juana Curbelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

746-ab.11-v.ab.24.

En el Reducto y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Santis**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Pilar Villas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

739-ab.10-v.ab.22.

En el Reducto y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Chiappe**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga 131, y doña **Luisa Chiappe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Larrañaga 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

740-ab.10-v.ab.22

En el Reducto y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Echeverre**, de cincuenta y cinco años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Eusebia Díaz**, de treinta y cinco años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

725-ab.8-ab 21.

En el Reducto y el día 6 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castro**, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Goes número 233, y doña **Asunción Martínez**, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Goes número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

726-ab.8-v.ab.21.

En el Reducto y el día 5 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Julio Deus**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n, y doña **Eva Iriberry**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

714-ab.7-v.ab.19

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Marzo del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Couce**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

747-ab.11-v.ab.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Federico**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada núm. 704, y doña **Josefina Fontenla**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada núm. 722.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

781-ab.19-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carlos Rosa**, de 38 años de edad, de estado viudo de doña Carmen Giacobbe, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguaya número 207, y doña **María Clotilde Giacobbe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguaya número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt* Oficial del Estado Civil.

766-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pesce**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Euniz, domiciliado en la calle Perseverancia núm. 9, y doña **Francisca Fraquia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Libertad núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

741-ab.10-v.ab.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Paselle**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 6, y doña **Rosa Bernardin**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

782-ab.19-v.ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felix Ponti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno núm. 500, y doña **Sara Ratto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

779-ab.18-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Viela**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 110, y doña **Luisa Lagoa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Laval número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

767-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Friscuolo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido

en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 77 esquina Victoria, y doña **Carmen Angelino,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 77, esquina Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

742.ab.10-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Silva Barbagelata,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria número 70, y doña **Estrella Muniz,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 92 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

715-ab.7-v.ab.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Musacchio,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campembasso, domiciliado en la calle Nueva York número 86, y doña **Irene Bertoni,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 716-ab.7-v.ab.19.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 10 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Mareco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en el Peñarol, 9.ª sección, y doña **Antolina Curbelo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

754-ab.12-vab.25.

18.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Umpiérrez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 86, y doña **Elvira Nadal,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

743-ab.10-v.ab.22

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Leoni,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en el Boulevard Artigas sin número, y doña **María Delisanti,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 14 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

727-ab.8-v.ab.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Miranda,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 84, y doña **Aurora Gómez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 74.

En fe de lo cual intimo á los qué supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 728-ab.8-v-ab.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Hernández,** de 27 años de edad, de estado viudo de doña Carmen Gómez, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en el Barrio Belgrano sin número, y doña **Carolina Arce,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle República sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

729-ab.8-v.ab.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Pose,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 98, y doña **María Senile,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

768-ab.17-v.ab.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rama,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrato, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 20, y doña **María Costabile,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

769-ab.17-v-ab.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Casal,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 79a y doña **María López,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

744-ab.10-v.ab.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Bergara,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle D. Aramburú número 204, y doña **Bonifacia Cairelli,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

717-ab.7-v.ab.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1906 á las 3 de la tárte. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Laureano Arizaga,** de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 39, y doña **Ascensión Correa,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

755-ab.12-v.ab.25.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Acosta,** de 74 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino al Cerro s/n, y doña **Aquilina Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino al Cerro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

718-ab.7-v.ab.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Deangelo,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Avenida Rondeau número 300, y doña **María Juárez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

719-ab.7-v.ab.19.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día ... del mes de Abril del año 1906, á las ... de la ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Ren,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 11 de Agosto del año 1875, domiciliado en el Pantanoso (de esta sección), y doña **María Nervi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova el 16 de Septiembre del año 1881, domiciliada en el Pantanoso (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens,* Oficial del Estado Civil.

770-ab.17-v-ab.26.

En Sayago, y el día 7 del mes de Abril del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Tomás Lavaggi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 15 de Mayo del año 1882, domiciliado en Sayago, y doña **Margarita Garré,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 20 de Septiembre del año 1882, domiciliada en el Camino Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens,* Oficial del Estado Civil.

745-ab.10-v.ab.22.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Reybaud y Rosa Lagos de Reybaud, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 26 de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 649-mz.28-v.ab.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 582-m10-v.a15

Juzgado Nacional de Hacienda

«REGISTRO DE MINA»—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber que se ha otorgado el registro de la mina de carbón gratito denominada «San Eduardo», ubicada en las proximidades del «Paso de Severino» (Departamento de Florida) sobre el arroyo «Santa Lucía Chico» en campos de don Martín Trunday y don Fructos Ortiz; formando un paralelógramo rectángulo de 1030 metros 80 de longitud N. E. á S. O. por 171 metros 80 de latitud S. E. á N. E. entre la cañada «Fra» y el arroyo «Santa Lucía Chico.»

Y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—*Francisco Saez,* Actuario.

719-ab.18-v.ab.21.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Anastasio Frade, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo «á 27 de Junio de 1905, reunidos los que suscriben, en «el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas, «acreedores del señor don Anastasio Frade, comerciante de Mataojo, Departamento de Maldonado; visto el balance respectivo, oídas las explicaciones dadas por el «mencionado deudor y en virtud de haber realizado «las existencias de su casa de Comercio, cuyo monto «era de cuatro cientos pesos y pico, á seis y doce meses plazo, sin garantía alguna; de tener la casita que «edificó en el terreno de su señor padre y los fiados, créditos á cobrar, por valor de más de quinientos pesos, «considerados en su mayor parte incobrables, y habiendo, además, procedido los señores Renze y Anastasía «á embargar el crédito procedente de las ventas de las «mercaderías supradichas y demás bienes del deudor «en perjuicio de los intereses del concurso; en conformidad con el señor Frade han convenido. 1.º El señor

«Frade se obliga por todos los medios á su alcance, á «hacer efectivo el cuarenta por ciento que ofreció á «sus acreedores en Febrero próximo pasado, cuando «vino á hacerles conocer, individualmente, el estado «de su casa comercial y retirándose dejando en poder «de los señores Rensi y Anastacia el balance respecti«vo, que dichos señores entregaron hoy al supradicho «Centro á solicitud del señor Secretario, siendo recien «suscripto por el señor Frade. 2.° Al efecto el señor «Frade se obliga: *A)* á solicitar y obtener de los com«pradores de las referidas existencias de su casa co«mercial, una garantía á satisfacción de sus acreedo«res para el pago de los dos vencimientos, de seis y «doce meses, á que las vendió á fines de Febrero «ppdo. *B)* Habiendo edificado la casa en que te«nía su negocio en terreno de su señor padre y «considerando que ella representa un valor no me«nos de cien pesos, á buscar comprador por no «menor de dicha suma.—*C)* Solo ó acompañado de un «representante de los acreedores procederá, inme«diatamente de firmado este convenio, al arreglo y «cobranza de los créditos de su casa de comercio para «conseguir lo necesario para complementar el cuaren«ta por ciento ofrecido en pago á sus acreedores.—3.° «El excedente que pudiere haber, quedará á favor del «señor Frade y los acreedores otorgarán á dicho se«ñor carta de pago una vez terminado este arreglo. «Para resguardo se labran dos de un mismo tenor, «uno á los efectos de derecho y otro para quedar ar«chivado en el Centro expresado en el exordio.— «Anastasio Frade. pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodrí«guez Berjot, Alvariza y C.ª, Isidro Suárez, pp. Sangui«netti y C.ª, F. Magnano, Juan Bonomi y C.ª».—A los efectos del artículo 1.525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Abril de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

696-ab.8-v.my.5.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca nuevamente á los acreedores de los señores Nazareno S. Simonelli é hijo, para la reunión que tendrá lugar el día diez y ocho del corriente, á las 2 p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 4 de Abril de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público.

685.ab.6.v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Empresa Minera «Rouaix-Seguí» ó sus causa-habientes, propietarios de las minas «Curtume» del Departamento de Rivera, República O. del Uruguay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á contestar á la demanda que por cobro de pesos, les ha entablado don Julián Gault, y llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 580-mz.9-v.a.19.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Picochet de Argel, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Avelino Barbot*, actuario.

588-mz.11-v.ab.19

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público: que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha dos del actual el comerciante de esta plaza don Saverio Schiavone, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y prevéngase á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, para que presenten al Síndico don Enrique Bezozzi los justificativos de sus créditos.—Florida, 4 de Abril de 1906—*José Torres*, Escribano Público. 693-ab.8-vmy.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres*, Escribano Público. 631-mz23-v.my.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen dentro del plazo de setenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.23.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, se cita, llama y emplaza á los cónyuges doña Prudencia Cabrera y Bentancur y don Antonio Calistro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Luisa Bentancur, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Guadalupe, 28 de Marzo de 1906.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.

686-ab.6-v.m.6.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que en el expediente caratulado «Rectificación de la partida de bautismo de Ana Rosa Ramos», se ha dictado la resolución siguiente: «San Fructuoso, 19 de Febrero de «1906. Vistos estos autos seguidos por la sucesión Se«bastiana Olivera de Ramos, con intervención del se«ñor Agente Fiscal doctor R. Bocage sobre rectificación «de partidas. Resultando que en el escrito de f. 2, se «pidió la rectificación de la partida de bautismo de «doña Ana Rosa Ramos, manifestándose que había «error en el apellido de la señora Sebastiana Olivera «de Ramos, madre de Ana Rosa Ramos, pues donde di«ce: *Sebastiana Ramos de Olivera*, debe decir: *Se«bastiana Olivera de Ramos*, su verdadero nombre. «Resultando que recibida la información de testigos y «hecha la publicación de ley se dió vista al señor Agen«te Fiscal, quien manifestó, f. 9, que se puede decretar «la rectificación que se solicita, de acuerdo con lo que «resulta de lo obrado en estos antecedentes y lo dis«puesto por los artículos 7? y siguientes de la ley de «la materia. Considerando lo que disponen los artícu«los citados, lo expuesto por el Ministerio Público y la «disposición del artículo 1.° ley de 9 de Julio de 1888. «Por esos fundamentos juzgando, Fallo: Ordenando la «rectificación de la partida de nacimiento de doña «Rosa Ana Ramos en la forma indicada en el pri«mer Resultando. Hágase la publicación dispuesta por «el artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 y comu«níquese á sus efectos á la Dirección de R. de E. Civil. «Tasadas y satisfechas las costas, expídase testimonio «y desglose y archívese».—*Manuel F. Silva*.—Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel F. Silva, en la Villa de San Fructuoso á diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis. Doy fe.—San Fructuoso, 5 de Abril de 1906.—*José R. López* Escribano Público.

715-ab.v.18-my.6.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Joaquina Clavijo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á deducirlos en forma, bajo apercibimienio de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

670-mz.31-v-my3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Mélo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

639-mz.24-v.j.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Leonardo Campos, el Restaurant, Posada y Despacho de bebidas denominado «Restaurant Peninsular», que teníamos establecido en la calle Colón número 46 entre las de Piedras y 25 de Agosto, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad Campos y Paredes, que existía entre el comprador y Manuel Paredes, desligado éste completamente y el señor Campos á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 18 de Abril de 1906.—*Campos y Paredes.—Manuel Paredes.—Leonardo Campos.*

721-ab.19-v.my.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Bado las existencias de mi casa de negocio sita en la, calle Artes número 33 (Unión) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*Enrique Bado. —José Bado.*

720-ab.19-v.my.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Isidro Brenlla, la casa de negocio en el ramo de panadería denominada «Panadería Americana», sita en la calle Pasaje Carlos M. Ramírez número 14.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Antonio Espasandín.*

645-mz.25-v-ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Gayetano Rojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera sin número, frente al Cementerio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1906.—*Francisco Cerro.*

716-ab.18-v.my.18.

Al público

Participo haber vendido á los señores Isabelino Milciades Echave y Compañía, la casa de comercio denominada «Botica Dubra», situada en Nico Pérez; y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, pudiendo los interesados presentar sus cuentas en la casa vendida, ó en la de los señores Juan Musante y Compañía, calle 25 de Mayo número 424, de esta ciudad, dentro del término legal.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*José M. Dubra.*—Estoy de conformidad: *Juan Musante y C.ª* 713-ab 17-v-my.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo y por escritura ante el escribano Martín Machinena, de fecha 15 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en este lugar bajo la razón social de Tomás Echeverría y Demetrio Azanza en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc. quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del subscrito Echeverría. A los fines de derecho hacemos la presente publicación.—Sarandí de Río Negro 5.ª sección del Durazno, Marzo 30 de 1906.—*Tomás Echeverría.—Demetrio Asanza.* 709-ab.17-v-my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores Ellauri, Garolini y Lespada, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle ó camino de macadam á la Barra de Santa Lucía, esquina á la calle ó camino del Rincón del Cerro (Paso de la Arena).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paso de la Arena, 9 de Abril de 1906.—*Ignacio Golpe.*

702.ab.11-v-my.8.

Al comercio

Por escritura que el 8 del corriente, autorizó el Escribano don Julio de Freitas, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón social de «Benausse, Battier, Calvayrac y C.ª,» habiéndose separado de ella, los señores Enrique Calvayrac y Carlos Battier. El activo y pasivo de la extinguida firma, lo tomaron á su cargo los señores Félix Benausse, León y Julio Semaden, Braulio Miguel Cardona y José Foglia, quienes en unión con don Alberto Maciel, han constituido una nueva sociedad para dedicarse á los mismos negocios que la anterior, bajo la firma de Benausse, Foglia y C.ª. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*Enrique Calvayrac.—Carlos Battier—Felix Benausse —León y Julio Semaden. — Braulio Miguel Cardona.—José Foglia.—Alberto Maciel.* 703-ab.11-v.my.8

Al público y al comercio

Se le participa que con fecha 20 del mes ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba en Nico Pérez bajo la razón social de Filippini y Berrutti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los socios don Bernardo Berrutti padre é hijo.—Montevideo, Abril de 1906.—*Esteban Filippini.*

704-ab.11-v.my.19

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Espina las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cervantes número 61, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho, término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Abril de 1906.—*Antonio Marino.*

697.ab.10-vmy.18

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el Escribano don Francisco Veira he convenido vender á don Francisco Firpo la casa de comercio que en el ramo de casa de comida con despacho de bebidas tengo establecida en el local Mercado Central número 10.

Al mismo tiempo notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que marca dicha ley se sirvan presentarse en debida forma á reclamar sus créditos. Vencido dicho término, el comprador se considerará exento de toda obligación y responsabilidad.—*Domingo Brusco.*

683.ab.5-v.m.2

Aviso

Aviso al comercio y al público que en el día de hoy y ante el escribano A. Pouy, vendí á don Bartolomé Bellini el despacho de bebidas establecido en la calle Rivera número 239, esquina Municipio, de esta Ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, provenientes de ese negocio, se servirán presentarlas en la misma casa Rivera número 239, que serán pagas, dentro de treinta días.

Pasado dicho término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Federico Raggio.—Bartolomé Bellini.*

679-ab.4-v-my.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el 1.° del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de «Fundición», teníamos establecida en esta Ciudad, en la calle Colombia número 29 esquina Estrecho,—y giraba bajo la firma de «Russich y C.ª»; habiéndose separado de ella el socio Santiago Russich y quedando á cargo del activo y pasivo los socios Angel Fernández y Ramón Tuimil. Los que tengan créditos contra la referida firma se servirán pasar por el local indicado, calle Colombia número 29 con los justificativos correspondientes. Pasado el término que establece la precitada ley, otorgaremos la correspondiente escritura —Montevideo, 3 de Abril de 1906.—*Santiago Russich.—Angel Fernández.—Ramón Tuimil.*

681-ab.4-v.my.13.

Al comercio y al público

La «Fábrica de Ropa Blanca» de la extinguida firma social A. J. Crosa y C.ª, ha sido traspasada en forma á la «Compañía General de Ropa Blanca», de esta Ciudad, con todo su activo y pasivo, según escritura ante el escribano don Juan A. Perelló, fecha 3 del corriente, lo que se hace saber á los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*P. P. Alvaro Martínez*, por la «Compañía General de Ropa Blanca».—*Ignacio Podestá.—F. Fiesel*, Director-gerente.

690-ab.7-v-my.5.

Café vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender, á favor de don José Alonso el «Café Neutral», que teníamos establecido en la calle Piedras núms. 18, 20 y 22 esquina á la de Maciel núms. 24 y 26 de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad »Alonso y Faraldo», que existía entre los que suscriben, y á cargo del activo y pasivo de la misma el exsocio y comprador don José Alonso.—Montevideo, 25 de Marzo de 1906.—*José Alonso—Manuel Faraldo—Alonso y Faraldo.* 689-ab.7-v. my.5

Al comercio

DISOLUCION DE SOCIEDAD: Ante el escribano y contador don Gregorio José Romay hemos, disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos en esta plaza, en el ramo de zapatería denominada «Nueva España», sita en la casa calle Constituyente número 32 y que giró hasta esta fecha bajo la firma de Juan Enseñat. El activo y pasivo queda de cargo y crédito del socio don Miguel Gordiola.

Se ruega que todos los que tengan créditos á cobrar, se sirvan presentarlos en la casa calle Constituyente 32, dentro de treinta días á los efectos de derecho.—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*Juan Enseñat, Miguel Gordiola.* 691-ab.8-v-my.5.

Al comercio y al público

Participamos que habiendo convenido vender á los señores Vicente Bernabeu y Juan Roa, según documento firmado en Montevideo el 13 del corriente mes, las existencias y cuentas á cobrar de nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, mercería ropería, y bazar, denominada «A La Ciudad de Mercedes» situada en esta ciudad calle Colón esquina San José, quedando el pasivo á cargo de los vendedores, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, 9 de Abril de 1906.—*José Palacio y C.a.* 700-ab.10-v.my.8.

Avisan al comercio y al público

Los que suscriben: que don Manuel García ha prometido vender á don Gaudencio Del Pozzo, la casa de negocio en el ramo de zapatería y taller de calzado situada en la calle 18 de Julio número 352A, de esta Ciudad: que todos los acreedores del vendedor, señor García, deberán presentar sus cuentas dentro de los treinta días siguientes á la primera publicación del presente aviso, en la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 79, de 9 á 12 de la mañana ó bien de 1 1/2 á 5 p. m., en la calle Misiones número 131; cuentas que deberán ser pagas por el señor García dentro de dicho término, vencido el cual se otorgará la escritura de venta ante el escribano señor Pouy y quedará el señor Del Pozzo libre de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 7 de Abril de 1906.—*Manuel García,—G. Del Pozzo.* 692.aá.8-v-my.5.

Avisamos al comercio

Y AL PÚBLICO EN GENERAL—Que por escritura que el treinta y uno de Marzo ppdo. autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, se ha separado de la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de «Ipar Hermanos y C.ª» el socio don Regino Ipar. Y que entre otras modificaciones hechas al contrato de sociedad primitivo, se encuentra la que establece que en adelante la firma social girará bajo la razón de «Horacio Ipar y C.ª». A los fines de la ley de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Horacio Ipar y Cª.* 687-ab.7-v-ab.22.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Benjamín Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo de la Paz», que teníamos establecido en la calle Piedad número 39 esquina á la de La Paz número 42 de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Barreiro y López», que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio y comprador don Benjamín Barreiro.—Montevideo, 23 de Marzo de 1906.—*Barreiro y López, Benjamín Barreiro, Silverio López.* 676.ab.3vab29.

Al público y al comercio

Para los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general: que he vendido al señor Antonio Folco las existencias de mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas establecida en la calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto; notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Treinta y Tres número 10.—Montevideo, 9 de Abril de 1906 —*Nicolás Ferro.* 699-ab.10-v.my.8.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Pablo E. Long y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en las Puntas del Colla, Departamento de la Colonia, bajo la razón de Gabriel Borrás y C.ª, quedando el socio Francisco Bergara dueño de todo el activo social y siendo también de su cargo. el pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, á 20 de Marzo de 1906.—*Gabriel Borrá—Francisco Bergara*

633-mz.23.v-ab.23.

Al comercio y al público en general

Por el presente, hago saber al comercio en particular y al público en general, que tengo proyectado vender á los señores Alegresa y Colio, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos nacionales y extranjeros y con el nombre *La Parra*, tengo establecida en esta plaza, calle Colonia número 92, donde gira bajo la extinguida firma de Diego Pérez y Cª., de la que soy actualmente único y exclusivo dueño. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamó á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran é dicho domicilio todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 3 p. m., á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Diego Pérez.*

666-mz.31-v-my.1°.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural num. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
2.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	5 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16.....	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado numero 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con los nombres de Evaristo Barreiro y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Evaristo Barreiro. Calle Agraciada núm. 501.—Montevideo, 26 de Marzo de 1906.—*Evaristo Barreiro, Domingo Novoa.*

647-mz.27-v.ab.29.

Al comercio y al público

Losabajo firmados, participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra sociedad que en el ramo de almacén al menudeo teníamos establecida en la calle 2.ª Uruguayana esquina a la calle San Ramón número 120, cuya sociedad era entre Carlos Castiglione é hijo Mateo, quedando Mateo con el referido negocio, y á los efectos de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á algún crédito, se sirvan presentarlo en la misma casa á cobrar dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Mateo Castiglione. Carlos Castiglione.*

664-mz.30-v.ab.22.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, he prometido en venta á favor del señor Alejandro Insua, todas las existencias de la farmacia sita en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 728A.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con dicha casa, dentro de los treinta dias señalados en la referida ley, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Albino Bonetti.*

667-mz.31-v-ab.24.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Camilo García, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle ó camino de macadam á Las Piedras, frente á la entrada de la Plaza ó Prado de esta villa (Colón).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Camilo García y C.ª», yá cargo del comprador el activo y pasivo de la misma.—Colón, 3 de Abril de 1906.—*Camilo García y Cª.*

780-ab.4-my.1.

Café y confitería vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de mi hermano José Linares, el café, confitería, billar y despacho de bebidas denominado «Café y confitería del Puerto», que tenía establecido en la calle 25 de Agosto números 33 y 35 esquina á la de Pérez Castellanos de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Ramón Linares.*

677-ab.3-v-ab.29.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1903, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad de Fray-Bentos, á favor de don Gabriel P. Delsignore, y lo hago presente a todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en mi expresada casa de comercio a los efectos determinados en el artículo 1.º de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.° de la misma ley.—Fray Bentos, 23 de Marzo de 1906.—*Serafín Roverano.* 638-mz.24-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Por vencimiento del contrato respectivo, quedará disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia denominada «La Nacional» habíamos constituido bajo la razón de Casazza y Curti. Proponiéndonos formar una nueva sociedad con otro socio, hacemos esta publicación á fin de que, de acuerdo con la ley vigente, los que tengan créditos contra dicha sociedad, se sirvan presentarlos en el local social, calle 8 de Octubre esquina Comercio.—Paysandú, 6 de Abril de 1906.—*A. J. Casazza.—José Curti.*

698.ab-10-v-my.18.

Venta de negocio

Teniendo convenido con los señores Agustín y Santiago Bonino, venderles y escriturarle á los 30 días de esta fecha, el bazar de mi propiedad establecido en esta Ciudad calle Juan Carlos Gómez número 145, se emplaza á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Juan A. Peluffo.*

668 mz.31-ab.24.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he comprometido en venta á favor de don Francisco Pappa y Barbuto, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 493, denominada «Peluquería del Globo». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que cualquiera persona que se considere acreedora, se presente á hacer efectivo su crédito en dicho establecimiento, dentro de 30 días:—Montevideo, 6 de Abril de 1906.—*Nicolás Sarli.*

688-ab.7-v.my.5.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo que he prometido en venta á don Bernardo Villeneuve, el almacén de mi propiedad sito en la calle Yaguaron números 422 y 424. Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Miguel J. Arruti.—Bernardo Villeneuve,* comprador. 653-mz.29-v.my.3.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, hago saber al público que ante el Escribano Pùblico don Juan B Bazzano he convenido vender á don Juan Etchart la casa de comercio que en el ramo de fonda y posada, tengo establecida en esta Villa (próximo á Maroñas) calle 18 de Julio número 416.

En su consecuencia deberán presentarse en el mismo local y dentro del término de treinta dias, contados desde hoy, todas las cuentas á cobrar por dicho establecimiento.—Villa de la Unión, 29 de Marzo de 1906.—*Domingo Berrogain.* 663-mz.30-v.ab.22.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninzoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aída
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sanchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Estéban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 6 de Abril de 1906

V.° B.°—ZAS. 585-mz10 *Emilio R. Vidal.*

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salto Hermanos, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Bequeló esquina Lima, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Esteban Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Salto Hermanos.*

659-mz.30-v-ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Ignacio B. y Manuel B. Puentes, la Fábrica de Fideos y Pastas establecida en esta Ciudad, en la calle Sarandí numero 110A.

Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*Vicente Pose.* 678-ab.4-v.my.1°.

Compra-venta

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Juan B. Mauri, Pedro Fasola y Juan Guido, la casa de comercio que giraba bajo la denominación de «Hotel Geninazzi hnos.», sita en las calles 25 de Mayo y Uruguay de esta ciudad, quedando los que suscriben á cargo del pasivo de dicha casa, hasta el 28 de Febrero de 1906.—San José de Mayo, 29 de Marzo de 1906.—*Geninazzi hnos.*—Calle Florida 155A.

660-mz.30-v.ab.29

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el Escribano don Luis Q. Cardozo, don Manuel Allende ha vendido á don Francisco Priore el activo de la casa de comercio establecida por el señor Priore en Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, cuyo activo es el mismo que el señor Priore vendió al señor Allende por otra escritura ante el citado Escribano Cardozo, de 22 del corriente mes y año.—Montevideo, 31 de Marzo de 1906.—*Manuel Allende, Francisco Priore.* 673-ab.1-v.m.1.

Imprenta del DIARIO OFICIAL